

#Diciembre/22

NACIMIENTOS

CORAITE MAMANI TAHIS MIREIYA
15/11/2022

ALVAREZ AUGUSTO
VALENTIN
1/11/2022

SALVA JESUS ARAON
27/11/2022

JAYMEZ BUSTOS GASPAR
11/10/2022

ABELLONIO GERONIMO
25/11/2022

SALERA VITTORIO
07/12/2022

CAÑAS GAUNA LARA
06/12/2022

FERNANDEZ JUAN SIMON
24/11/2022

DELSOLE VILCHEZ
ANA PAULA
18/11/2022

ALLES INES
19/12/2022

RUIZ CIRO EMANUEL
04/11/2022

ZAFRA FAUSTINA
14/12/2022

TAMBURELLI LUCA
14/12/2022

CARRERA BOGDAN CATALINA
15/11/2022

DEFUNCIONES

PEREYRA RAMON CELSO
06/12/2022

BERNABEI OSMAR ALBERTO
05/12/2022

BOZZO GLADIS AIDA
14/12/2022

COLOMBATTI CLIDE ANTONIA
29/12/2022

OVIEDO MIGUEL
DOMINGO
30/12/2022

MATRIMONIOS

RIVERO DAVID IGANCIO-
AZCURRA ESTER ILSA
02/12/2022

TOLEDO RICARDO LUIS-
BALDOMERO LUCIA DEL CARMEN
07/12/2022

PAGLIERO JUAN CARLOS-
ARIAS CINTIA JANET VANESA
17/12/2022

ASTORGA JUAN C ARLOS-
GARCIA CIFUENTES JUANA
DE LAS MERCEDES
23/12/2022

Decretos

Los decretos son firmados por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el Secretario de Gobierno Ricardo Falzetti

General Cabrera, 01 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 565/22

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2022, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
704	PARRELO, Mario Alberto	05	05/12/2022 al 13/12/2022
727	ESCOBAR, Julia Elena	03	05/12/2022 al 07/12/2022
893	PEREZ, Jazmín Alejandra	08	13/02/2023 al 24/02/2023
922	ECHEVERRIA, Johana Jesús	02	26/12/2022 al 27/12/2022
923	CARRIZO, Macarena Soledad	05	26/12/2022 al 30/12/2022

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
927	TOLEDO, María Belén	05	12/12/2022 al 16/12/2022
931	LUCERO, Teresa Deolinda	05	26/12/2022 al 30/12/2022
947	GAUNA, Paola Carina	05	05/12/2022 al 13/12/2022
948	BALDOMERO, Lucia del Carmen	02	05/12/2022 al 06/12/2022
950	CEJAS, Viviana Noemí	05	19/12/2022 al 23/12/2022
969	BALLADAREZ, María José	05	12/12/2022 al 16/12/2022
983	MAIDANA VELEZ, Eugenia	05	26/12/2022 al 30/12/2022
984	MEDINA, Claudia Marcela	05	19/12/2022 al 23/12/2022

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 01 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 566/22

Art. 1º: ADJUDICAR a RANCO MATERIALES S.A. C.U.I.T. 30-70953964.3 de la ciudad de General Cabrera, la adquisición de Materiales de Construcción "Programa 10.000 viviendas" línea Vivienda Semilla, plasmada como Oferta N° 2 en el acta de apertura de sobres

MATERIAL GRUESO	CANTIDAD	U/M	\$/UNI.	TOTAL
Bolsa Cemento x 50kg	180	ud	\$ 1,642.62	\$ 295,671.60
Bolsa de cal viva x 25kg	150	ud	\$ 873.60	\$ 131,040.00
Cemento de albañilería	96	ud	\$ 1,234.66	\$ 118,527.36
Malla Sima Ø 4.2 (15x25) 6x3m	18	ud	\$ 6,414.63	\$ 115,463.34
Malla Sima Ø 6 (15x25) 6x3m	24	ud	\$ 11,139.72	\$ 267,353.28
Barra de acero Ø 8 mm x 12m	342	ud	\$ 1,673.93	\$ 572,484.06
Barra de acero Ø 4,2 mm x 12m	276	ud	\$ 790.83	\$ 218,269.08
Alambre de atar negro n°17	60	kg	\$ 845.78	\$ 50,746.80
Alambre de 14	30	kg	\$ 742.27	\$ 22,268.10
Pintura Asfáltica 4lts	6	ud	\$ 3,171.17	\$ 19,027.02
Emulsión asfáltica base acuosa x 18 lts	12	ud	\$ 7,402.80	\$ 88,833.60
Hidrófugo x20 kg	18	ud	\$ 4,122.09	\$ 74,197.62
Ladrillo cerámico portante P18 18x19x33cm	5000	ud	\$ 226.78	\$ 1133,900.00
Ladrillo cerámico portante P12 12x19x33cm	2000	ud	\$ 185.73	\$ 371,460.00
Ladrillo cerámico para losa 12cm	2720	ud	\$ 252.97	\$ 688,078.40
Vigueta pretensada de H° de 3,80m	54	ud	\$ 3,265.84	\$ 176,355.36
Vigueta pretensada de H° de 3,20m	78	ud	\$ 2,537.10	\$ 197,893.80
Vigueta pretensada de H° de 2,20m	24	ud	\$ 1,735.45	\$ 41,650.80
Plancha telgopor 1cm 1x1m	30	ud	\$ 107.68	\$ 3,230.40
Arena Zarandeada en Big Bag	54	m3	\$ 6,360.76	\$ 343,481.04

Grancilla en Big Bag	5	m3	\$ 9,882.70	\$ 49,413.50
Arena fina en Big Bag	6	m3	\$12,598.45	\$ 75,590.70
Gárgolas de hormigón	12	ud	-	-
Metal desplegable fibra de vidrio	90	m	\$ 330.33	\$ 29,729.70
Clavos 2"	12	kg	\$ 598.60	\$ 7,183.20
TOTAL				\$ 5091,848.76

MATERIAL CLOACAS	CANTIDAD	U/M	\$/UNI.	TOTAL
Caño de 110 x 4m	18	ud	\$ 2,921.81	\$ 52,592.58
Caño de 63 x 4m	12	ud	\$ 1,575.14	\$ 18,901.68
Caño de 40 x 4m	12	ud	\$ 1,011.11	\$ 12,133.32
Cámara inspección 60x 60 PVC	6	ud	\$ 7,042.35	\$ 42,254.10
Codo 87 x 110 mh	6	ud	\$ 437.11	\$ 2,622.66
Codo 110 HH 87°	6	ud	\$ 573.69	\$ 3,442.14
Ramal T 110 x 63	6	ud	\$ 633.12	\$ 3,798.72
Pileta de Patio 3 entrada 40x63	12	ud	\$ 754.57	\$ 9,054.84
Codo 63 45° HH	24	ud	\$ 220.38	\$ 5,289.12
codo 40 de 87° HH	66	ud	\$ 126.02	\$ 8,317.32
Codo 40 45° HH	18	ud	\$ 129.41	\$ 2,329.38
Cupla conexión 110	6	ud	\$ 427.76	\$ 2,566.56
Pileta ducha 40	6	ud	\$ 427.75	\$ 2,566.50
Solución deslizante en aerosol	6	ud	\$ 1,467.34	\$ 8,804.04
Codo de 63 HH 87°	12	ud	\$ 243.17	\$ 2,918.04
Ramal Y 110	18	ud	\$ 917.46	\$ 16,514.28
Ramal a 45 63x63	6	ud	\$ 489.15	\$ 2,934.90
Ramal a 87 63x63	6	ud	\$ 422.83	\$ 2,536.98
Reductor excéntrico anular 110-63	6	ud	\$ 305.76	\$ 1,834.56
Cupla 63	18	ud	\$ 211.97	\$ 3,815.46
Codo a 45 MH 110	6	ud	\$ 333.01	\$ 1,998.06
Tapón de 110	12	ud	\$ 304.19	\$ 3,650.28
TOTAL				

MATERIAL GAS	CANTIDAD	U/M	\$/UNI.	TOTAL
Caño epoxi 3/4 x 6m	6	ud.	\$ 7,255.21	\$ 43,531.26
Caño epoxi 1/2 x 6m	6	ud.	\$ 6,475.28	\$ 38,851.68
te 3/4 reducción central 1/2	12	ud.	\$ 149.36	\$ 1,792.32
Niple 1/2 10cm	20	ud.	\$ 41.19	\$ 823.80
Niple 1/2 20cm	12	ud.	\$ 68.96	\$ 827.52
Tapón H 3/4	6	ud.	\$ 104.05	\$ 624.30
Tapón M 1/2	6	ud.	\$ 117.92	\$ 707.52
Llave de paso 1/2	12	ud.	\$ 2,005.37	\$ 24,064.44
Codo 1/2	12	ud.	\$ 331.82	\$ 3,981.84
Codo 3/4	6	ud.	\$ 414.21	\$ 2,485.26
Buje de reducción 3/4 a 1/2	6	ud.	\$ 151.41	\$ 908.46
Sella rosca para caño	6	ud.	\$ 523.15	\$ 3,138.90
Sombbrero galvanizado 100	6	ud.	\$ 1,111.00	\$ 6,666.00
Caño galvanizado 100	6	ud.	\$ 714.33	\$ 4,285.98
Nicho de gas	6	ud.	\$ 6,827.03	\$ 40,962.18
Rejilla ventilación reglamentaria 20x20cm esmaltada	24	ud.	\$ 173.53	\$ 4,164.72
TOTAL	\$177,816.18			

MATERIAL DE AGUA	CANTIDAD	U/M	\$/UNI.	TOTAL
Tanque de Agua 800lts	6	ud	\$18,377.86	\$ 110,267.16
Caño de 20mm termo fusión	48	ud	\$ 985.04	\$ 47,281.92
Caño 25mm termo fusión	42	ud	\$ 1,432.42	\$ 60,161.64
Válvula flotante con boya de 1/2	6	ud	\$ 753.43	\$ 4,520.58
Boya telgopor de 3/4	6	ud	\$ 103.57	\$ 621.42
Unión normal de 20	12	ud	\$ 45.38	\$ 544.56
Codo 90° 20 Termo fusión	84	ud	\$ 56.22	\$ 4,722.48
Te 20 rosca central H 1/2	6	ud	\$ 425.85	\$ 2,555.10
Tubo M 20	12	ud	\$ 336.15	\$ 4,033.80
Canilla 1/2	6	ud	\$ 235.05	\$ 1,410.30
Llave esférica c/manija 20	6	ud	\$ 1,534.79	\$ 9,208.74
Conexión base tanque 1" PPL	6	ud	\$ 172.49	\$ 1,034.94

Niple PPI 1" 20 cm	18	ud	\$ 248.80	\$ 4,478.40
Te reducción central PPL 1" a 3/4"	12	ud	\$ 229.84	\$ 2,758.08
Tapón H 1" PPL	6	ud	\$ 66.89	\$ 401.34
Tubo macho 25 a 3/4 termo fusión	24	ud	\$ 516.73	\$ 12,401.52
Válvula esférica con manija 25 termo fusión	18	ud	\$ 1,916.96	\$ 34,505.28
Codo 90° 25 termo fusión	90	ud	\$ 90.67	\$ 8,160.30
Buje de reducción 25 a 20 termo fusión	18	ud	\$ 90.67	\$ 1,632.06
Llave de paso con campana 25 termo fusión	12	ud	\$ 1,831.34	\$ 21,976.08
Codo 90 de 20 Rosca H termo fusión	48	ud	\$ 271.09	\$ 13,012.32
Te 20 termo fusión	12	ud	\$ 78.27	\$ 939.24
Te 25 rosca central H 3/4	6	ud	\$ 590.13	\$ 3,540.78
Te 25 rosca central H 1/2	12	ud	\$ 473.68	\$ 5,684.16
Te 25 termo fusión	12	ud	\$ 130.73	\$ 1,568.76
Curva de sobrepaso 20mm A.System	12	ud	\$ 177.30	\$ 2,127.60
Tapón M 1/2	48	ud	\$ 29.46	\$ 1,414.08
Tapón M 3/4	12	ud	\$ 32.04	\$ 384.48
TOTAL	\$361,347.12			

Art. 2º: ADQUIRIR los materiales de construcción mencionados y detallados en el Art.1º por el valor TOTAL \$5.841.887,58 (pesos cinco millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete con 58/100.) según cotización de RANCO MATERIALES S.A...

Art. 3º: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2º en la partida presupuestaria del presupuesto vigente 2.3.01.02.07 PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA.

Art. 4º: Se establece un plazo de 30 días hábiles para firmar el correspondiente Contrato.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 567/22

Art.1º: SANCIONESE con tres (03) días de suspensión al agente municipal DANZO, YAMILA BELEN D.N.I N° 43.365.909, Legajo N° 971. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 05, 06 y 07 del mes de Diciembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Diciembre de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 568/22

Art.1º: SANCIONESE con tres (03) días de suspensión al agente municipal VILLEGAS OSCAR ALFREDO, D.N.I N° 20.245.560, Legajo N° 734. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 05, 06 y 07 del mes de Diciembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Diciembre de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 569/22

Art.1º: SANCIONESE con tres (03) días de suspensión al agente municipal ALTAMIRANO LUIS JOSE D.N.I N° 24.520.789, Legajo N° 559. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 05, 06 y 07 del mes de Diciembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Diciembre de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 570/22

Art. 1°: ADJUDICAR la compra de los materiales detallados en el Anexo I del Decreto N° 552/22, destinados a los Planes Municipales de Viviendas “Cabrera, Mi Casa N° 9”, a las empresas que se detallan a continuación:

1) RANCO MATERIALES S.A.

MAMPOSTERIA:

ANEXO 1

PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9

Materiales de Mampostería

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U RANCO	TOTAL RANCO
1	Alambre N° 14	Kg.		16	\$769,43	\$12.310,88
2	Alambre N° 17	Kg.		34	\$876,72	\$29.808,48
4	Cal Viva	Bolsa		32	\$873,60	\$27.955,20
5	Clavos 2 1/2”	Kg.		8	\$598,89	\$4.791,12
6	Clavos 2”	Kg.		8	\$620,50	\$4.964,00
8	Piedra 6/19	m3		3	\$9.882,70	\$29.648,10
10	hierro 12	Un.		20	\$3.807,24	\$76.144,80
11	Ladrillo 15 car.	Un.		15000	\$21,96	\$329.400,00
12	Ladrillo de Techo	Un.		480	\$251,44	\$120.691,20
13	Ladrillón 17 cm	Un.		1200	\$47,34	\$56.808,00
14	Malla sima 6	Un.		6	\$ 11.107,33	\$66.643,98
16	Pintura Asfáltica x 10 lts.	Un.		4	\$6.102,53	\$24.410,12
17	Plancha Tergopol 2 cm	Un.		7	\$214,02	\$1.498,14
18	Telgopor granular	Bolsa		260	\$868,80	\$225.888,00
19	Viguetas 1,80	Un.		210	\$1.391,75	\$292.267,50
20	Viguetas 3,20	Un.		153	\$2.486,36	\$380.413,08
21	Viguetas 4,40	Un.		234	\$4.104,89	\$960.544,26
					TOTAL	\$2.644.186,86

1) NI-GU-IV LTDA.
MAMPOSTERIA:
ANEXO 1 - Decreto N°552/22
PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9
Materiales de Mampostería

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U NI-GU-IV	TOTAL NI-GU-IV
3	Arena Fina	m3		2	\$ 8.822,70	\$ 13.234,05
7	Emulsión Asfálticas x 18 lts.	Un.		17	\$ 4.289,21	\$ 72.916,57
9	Hidróf. Sika x 20	Un.		2	\$ 3.056,64	\$ 6.113,28
15	Fibra de vidrio desplegable	ml.		220	\$ 165,17	\$ 36.337,40
					TOTAL	128.601,30

Art. 2º: ADQUIRIR el bien mencionado en el Art.1 por el valor TOTAL de: \$ 2.626.906,86 (pesos dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos seis con ochenta y seis/c.) según cotización de RANCO MATERIALES S.A. C.U.I.T. 30-70953964.3 de la ciudad de General Cabrera.

ADQUIRIR el bien mencionado en el Art.1 por el valor TOTAL de: \$ 128.601,30 (pesos ciento veintiocho mil seiscientos uno con treinta/ c.) según cotización de COOP. DE TRABAJO NI-GU-IV LTDA. C.U.I.T. 30-71484532-9 de la ciudad de General Cabrera.

Art. 3º: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente: 2.3.01.02.06 CABRERA MI CASA N° 9.

Art. 4º: Se establece un plazo de 30 días hábiles para firmar el correspondiente Contrato.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 571/22

Art. 1º: ADJUDICAR la compra de los materiales detallados en el Anexo I del Decreto N° 551/22, destinados a los Planes Municipales de Viviendas "Cabrera, Mi Casa N° 8", a las empresas que se detallan a continuación:

1) RANCO MATERIALES S.A.
MAMPOSTERIA:

ANEXO 1**PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°8****Materiales de Mampostería**

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U RANCO	TOTAL RANCO
1	Alambre N° 14	Kg.		12	\$769,43	\$9.233,16
2	Alambre N° 17	Kg.		50	\$876,72	\$43.836,00
4	Cal Viva	Bolsa		100	\$873,60	\$87.360,00
5	Cemento de Albañilería (hercal)	Bolsa		95	\$1.302,23	\$123.711,85
6	Cemento	Bolsa		100	\$1.650,17	\$165.017,00
7	Clavos 2 1/2"	Kg.		8	\$598,89	\$4.791,12
8	Clavos 2"	Kg.		10	\$620,50	\$6.205,00
11	hierro 4,2	Un.		50	\$788,53	\$39.426,50
12	hierro 8	Un.		195	\$1.700,47	\$331.591,65
13	Ladrillo 15 car.	Un.		16500	\$21,96	\$362.340,00
14	Ladrillo port. 12	Un.		2500	\$181,98	\$454.950,00
15	Ladrillo port. 18	Un.		3200	\$224,59	\$718.688,00
16	Ladrillo de Techo	Un.		2500	\$251,44	\$628.600,00
17	Ladrillón 17 cm	Un.		1800	\$47,34	\$85.212,00
18	Malla sima 4,2	Un.		35	\$6.395,98	\$223.859,30
19	Malla sima 6	Un.		30	\$ 11.107,33	\$333.219,90
21	Plancha Tergopol 2 cm	Un.		20	\$214,02	\$4.280,40
22	Telgopor granular	Bolsa		240	\$868,80	\$208.512,00
23	Viguetas 1,80	Un.		54	\$1.391,75	\$75.154,50
24	Viguetas 3,20	Un.		72	\$2.486,36	\$179.017,92
25	Viguetas 4,20	Un.		39	\$3.554,59	\$138.629,01
26	Viguetas 6,00	Un.		21	\$7.539,87	\$158.337,27
					TOTAL	\$4381.972,58

1) NI-GU-IV LTDA.

MAMPOSTERIA:

ANEXO 1 - Decreto N°551/22

PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°8

Materiales de Mampostería

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U NI-GU-IV	TOTAL NI-GU-IV
3	Arena Fina	m3		10	\$12.265,08	\$122.650,80
9	Emulsión Asfálticas x 18 lts.	Un.		15	\$4.289,21	\$64.338,15
10	Hidróf. Sika x 20	Un.		25	\$3.056,46	\$76.411,50
20	Fibra de vidrio desplegable	ml.		200	\$165,17	\$33.034,00
					TOTAL	\$296.434,45

Art. 2°: ADQUIRIR el bien mencionado en el Art.1 por el valor TOTAL de:

\$4.381.972,58 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y uno novecientos setenta y dos con cincuenta y ocho/c.) según cotización de RANCO MATERIALES S.A. C.U.I.T. 30-70953964.3 de la ciudad de General Cabrera.

ADQUIRIR el bien mencionado en el Art.1 por el valor TOTAL de:

\$296.434,45 (pesos doscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco/c.) según cotización de COOP. DE TRABAJO NI-GU-IV LTDA. C.U.I.T. 30-71484532-9 de la ciudad de General Cabrera.

Art. 3°: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente:

2.3.01.02.05 CABRERA MI CASA N° 8.-

Art. 4°: Se establece un plazo de 30 días hábiles para firmar el correspondiente Contrato.-

Art. 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 572/22

Art. 1°: ADJUDICAR la compra de los materiales detallados en el Anexo I del Decreto N° 550/22, destinados a los Planes Municipales de Viviendas "Cabrera, Mi Casa N° 7", a las empresas que se detallan a continuación:

1) RANCO MATERIALES S.A.

MAMPOSTERIA

ANEXO 1 - Decreto N°550/22

PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°7

Materiales de Mampostería

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U RANCO	TOTAL RANCO
1	Alambre N° 17	Kg.		30,00	\$876,72	\$26.301,60
2	Cal Viva	Bolsa		190,00	\$873,60	\$165.984,00
3	Cemento de Al-bañilería (hercal)	Bolsa		420,00	\$1.302,23	\$546.936,60
4	Cemento	Bolsa		600,00	\$1.650,15	\$990.090,00
5	Clavos 2 1/2"	Kg.		25,00	\$598,89	\$14.972,25
6	Piedra 6/19	m3		8,00	\$9.882,70	\$79.061,60
7	hierro 4,2	Un.		100,00	\$788,53	\$78.853,00
8	hierro 6	Un.		30,00	\$995,49	\$29.864,70
9	hierro 8	Un.		320,00	\$1.700,47	\$544.150,40
10	Ladrillo 15 car.	Un.		13.600,00	\$21,96	\$298.656,00
11	Ladrillo port. 18	Un.		4.500,00	\$224,59	\$1010.655,00
12	Ladrillo de Techo	Un.		2.900,00	\$251,44	\$729.176,00
13	Ladrillón 17 cm	Un.		1.650,00	\$47,34	\$78.111,00
14	Malla sima 4,2	Un.		30,00	\$6.395,98	\$191.879,40
15	Malla sima 6	Un.		20,00	\$11.107,33	\$222.146,60
16	Telgopor granular	Bolsa		115,00	\$868,80	\$99.912,00
17	Viguetas 1,80	Un.		55,00	\$1.391,75	\$76.546,25
18	Viguetas 3,20	Un.		190,00	\$2.486,36	\$472.408,40
19	Viguetas 4,20	Un.		36,00	\$3.554,59	\$127.965,24
					TOTAL	\$5783.670,04

1) NI-GU-IV LTDA.

MAMPOSTERIA:

ANEXO 1 - Decreto N°550/22

PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°7

Materiales de Mampostería

ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U NI-GU-IV	TOTAL NI-GU-IV
2	Arena Fina	m3		5	\$12.265,58	\$61.327,90

7	Emulsión Asfálticas x 18 lts.	Un.		26	\$4.289,21	\$111.519,46
18	Fibra de vidrio desplegable	ml.		230	\$165,17	\$37.989,10
					TOTAL	210.836,46

Art. 2º: ADQUIRIR el bien mencionado en el Art.1 por el valor TOTAL de: \$5.783.670,04 (pesos cinco millones setecientos ochenta y tres seiscientos setenta con cuatro c.) según cotización de RANCO MATERIALES S.A. C.U.I.T. 30-70953964.3 de la ciudad de General Cabrera.

ADQUIRIR el bien mencionado en el Art.1 por el valor TOTAL de: \$210.836,46 (pesos doscientos diez mil ochocientos treinta y seis con cuarenta c.) según cotización de COOP. DE TRABAJO NI-GU-IV LTDA. C.U.I.T. 30-71484532-9 de la ciudad de General Cabrera.

Art. 3º: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente:

2.3.01.02.04 CABRERA MI CASA N° 7.

2.3.01.02.05 CABRERA MI CASA N° 8.

2.3.01.02.06 CABRERA MI CASA N° 9.

Art. 4º: Se establece un plazo de 30 días hábiles para firmar el correspondiente Contrato.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 573/22

Art.1º: ESTABLECESE la cuota mensual a abonar en \$60.000 (pesos sesenta mil) por el mes de Diciembre del corriente año y por los meses de Enero y Febrero de 2023.-

Art.2º: ESTABLECESE que la cuota mensual se debe actualizar cada 3 meses de acuerdo al índice de inflación.-

Art.3º: ESTABLECESE para aquellas personas que son hogarizadas debido a su situación socioeconómica y familiar, una cuota diferencial que se fijara de acuerdo al informe realizado por el Área de Acción Social. (SE ANEXA INFORME).-

Art.4º: EL monto percibido por cuota mensual se debe imputar a la cuenta 1.1.02.14.-

Art.5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 05 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 574/22

Art. 1°: ABONAR a la Sra. Larcher Pece Nora María las guardias médicas del mes de Diciembre del corriente año, por un monto de \$60.000,00 (pesos sesenta mil c/00/100).-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 05 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 575/22

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 32.000,00 (pesos treinta y dos mil c/ 00/100) de acuerdo a lo enunciado en el Visto al Sr;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO	FIRMA
RAMOS, Valentina	41.828.504	\$16.200,00	
MOLINA, Tomas	42.440.900	\$15.800,00	
TOTAL	\$32.000,00		

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 07 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 576/22

Art.1°: DERÓGUECE el Decreto N° 553/22 en el cual se concede al agente municipal, TITTARELLI, Roberto Alfonso, DNI N° 20.245.527, Legajo N° 505, licencia por razones de salud y con percepción del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes, de acuerdo a lo preceptuado por la Ordenanza N° 147/70 Capítulo II, Artículo 6°, 7° y 8° del Estatuto Municipal.

Art. 2°: CÍTESE al agente municipal, TITTARELLI, Roberto Alfonso, DNI N° 20.245.527, Legajo N° 505, a retomar tareas pasivas a partir del día 12 de Diciembre de 2022.

Art. 3°: ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

Art. 4º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 07 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 577/22

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2021, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
723	TARQUINO, Estela	10	12/12/2022 al 23/12/2022

Art. 2º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2022, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
514	BALLA, Marcelo Medardo	10	30/01/2023 al 10/02/2023
		05	27/02/2023 al 03/03/2023

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
552	SIBONA, Pablo Nicanor	10	26/12/2022 al 06/01/2023
665	PONCE, Ariel Darío	15	02/01/2023 al 20/01/2023
723	TARQUINO, Estela	05	26/12/2022 al 30/12/2022
767	BORRA, Silvestre Jesús	08	13/02/2023 al 24/02/2023
782	TELLO, Aldo Ramón	10	23/01/2023 al 03/02/2023
907	ALANIZ, Pablo Andrés	10	13/02/2023 al 28/02/2023
917	ALIENDO, Claudio Marcelo	10	16/01/2023 al 27/01/2023
921	DIAZ, Melisa Verónica	05	22/02/2023 al 28/02/2023
1009	ALAZINO, Darío Rodrigo	05	13/02/2023 al 17/02/2023
18	GARAY, Daniel Eusebio	15	16/01/2023 al 03/02/2023
87	PAZ, Carlos Jorge	30	26/12/2022 al 03/02/2023
119	FRANZA, Rosana María	20	03/04/2023 al 02/05/2023
542	BUSTICO, José Javier	20	02/01/2023 al 27/01/2023

576	MUSCHIATTO, Ricardo Máximo	05	26/12/2022 al 30/12/2022
810	AIASSA, Laura Marcela	06	30/12/2022 al 06/01/2023
818	LUCERO, Paola Celerina	01	06/01/2023
833	GIORGETTI, Samanta Natalí	05	09/01/2023 al 13/01/2023
833	GIORGETTI, Samanta Natalí	10	27/03/2023 al 10/04/2023
910	BOSQUET MONZON, Leonardo M.	12	26/12/2022 al 10/01/2023

Art.3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 12 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 578/22

Art. 1º: OTORGAR un subsidio de \$13.300,00 (pesos trece mil trescientos c/00/100) al Área de Cultura para afrontar los gastos ocasionados.-

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 579/22

Art.1º: OTORGAR el pago de un subsidio de \$32.000,00 (pesos treinta y dos mil con 00/100) al Área de Deporte, Recreación y Juventud con el fin de solventar los gasto que implica la intervención quirúrgica del Sr. Emanuel Darío Arrigoni D.N.I N°45.700.276.-

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 580/22

Art. 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 19.000,00 (pesos diecinueve mil con 00/100) al Área de Deporte, Recreación y Juventud para solventar gastos.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 581/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2014/22 mediante la cual se requiere actualizar la legislación actual que regula el funcionamiento y la habilitación de espectáculos públicos/privados en nuestra ciudad.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 582/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2013/22 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso a suscribir la escritura traslativa de dominio a los Sres. FRÍAS, Miguel Alberto D.N.I N° 28.808.837 y TOLEDO, María Cecilia D.N.I N° 30.709.715, correspondiente a la parcela con Nomenclatura Catastral CI01 SE002 MA075 PA105, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas E.P.A.M...-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 583/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2012/22 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso a firmar la escritura a favor del Sr. DEDOMINICI, German Nelso D.N.I. N° 24.955.164 del lote ubicado en calle Jujuy N° 0829 de nuestra ciudad, CI01 SE02 MA063 PA011, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas CASA POSIBLE.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 584/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2011/22 mediante la cual se RATIFICA las Adendas a los convenios DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" Línea Viviendas Semillas que figuran como Anexos I, II, III. Firmado entre la Municipalidad de General Cabrera y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 585/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2010/22 para la cual se llama a Licitación Publica de Precios en la ciudad de General Cabrera para la contratación durante el periodo del 01 de Enero del 2023 al 30 de Abril de 2023, para el mantenimiento de grandes espacios verdes públicos.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 586/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2009/22 mediante la cual se APRUEBA LA TARIFARIA ANUAL 2023.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 587/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2008/22 mediante la cual SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2023.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 588/22

Art.1°: DISTINGUIR como ganadores del 44° CERTAMEN NACIONAL DE CUENTO DE GENERAL CABRERA a los siguientes trabajos:

1-Primer Puesto: "Valijas".

2-Segundo Puesto: "Alfombra"

3-Tercer Puesto: "Racimos"

Art.2°: OTORGAR al Área de Cultura el importe de \$ 63.000,00 (Pesos sesenta y tres mil con 00/100) para el pago de los premios mencionados en artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:

1- Primer Premio: NOCELLI, Matías D.N.I N° 36.587.266

Pesos veinticinco mil (\$25.000.-)

2- Segundo Premio: LOPEZ, Daniel Eduardo D.N.I N° 21.913.616

Pesos veinte mil (\$20.000.-)

3- Tercer Premio: DE LEO, Daniel D.N.I. N° 23.120.696

Pesos dieciocho mil (\$18.000.-)

Art. 3º: EL presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 589/22

Art.1º: OTORGAR el pago de \$37.000,00 (pesos treinta y siete mil c/00/100) al Área de Cultura para abonar los premios que se entregarán en el concurso "Rincones de mi Ciudad" edición 2022.

Los mismos se distribuirán de la siguiente manera:

1- Primer Premio: BOGINO, Mabel Rosanna D.N.I N° 17.882.619

Pesos quince mil (\$15.000.-)

2- Segundo Premio: ALLENDE, Cecilia D.N.I N° 18.162.896

Pesos doce mil (\$12.000.-)

3- Tercer Premio: VALEK, Andrea Marina D.N.I. N° 30.709.732

Pesos diez mil (\$10.000.-)

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 13 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 590/22

Art.1º: OTORGAR el pago de \$37.000,00 (pesos treinta y siete mil c/00/100) al Área de Cultura para abonar los premios que se entregarán en el concurso "Mi Lugar es tu lugar" edición 2022.

Los mismos se distribuirán de la siguiente manera:

1- Primer Premio: MONTI, Carlos D.N.I N° 25.207.590

Pesos quince mil (\$15.000.-)

2- Segundo Premio: QUINTEROS, Juan Alberto D.N.I N° 11.416.309 pesos doce mil (\$12.000.-)

3- Tercer Premio: ZAFRA GIL, Dora Isabel D.N.I. N° 11.979.401

Pesos diez mil (\$10.000.-)

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 14 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 591/22

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil c/ 00/100) de acuerdo a lo enunciado en el Visto al Sr;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO	FIRMA
SALERA, ADRIAN	12.611.977	\$4.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 14 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 592/22

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil c/ 00/100) de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los señor:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO
CASTRO, VICTOR DARIO	22.378.397	\$25.000,00

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 14 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 593/22

Art.1°: OTORGAR a la Sra. Palacios, Silvia Mariela el pago de un subsidio por única vez de \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil c/00/100) para el pago de férulas de posicionamiento.

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 14 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 594/22

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 32.400,00 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos c/ 00/100) en concepto de pago de aguinaldo de acuerdo a lo enunciado en el Visto a la Sra.:

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	FIRMA
COTS, DEBORA	\$32.400,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 15 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 595/22

Art.1°: Rectificar el Presupuesto de Gastos a partir del día 15 de diciembre de 2022 según el siguiente detalle:

PARTIDAS A REFORZAR:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRES.VIGENTE	REFUERZO	PRES.ACTUAL.
2.1.01.01	REMUNERACIONES ADMINISTRATIVAS	31,125,000.00	100,000.00	31,225,000.00
2.1.01.04	REMUNERACIONES SERVICIOS GENERALES	111,230,000.00	100,000.00	111,330,000.00
2.1.01.13	REPARACIONES	32,260,000.00	500,000.00	32,760,000.00

2.1.01.27	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	3,960,000.00	150,000.00	4,110,000.00
2.1.01.32	HONORARIOS VARIOS	6,600,000.00	100,000.00	6,700,000.00
2.1.06.17	GUARDIAS ACTIVAS	4,380,000.00	50,000.00	4,430,000.00
2.1.07.07	UNIVERSIDAD VIRTUAL	270,000.00	30,000.00	300,000.00
2.1.09.04	HONORARIOS AREA DEPORTE, RECREACION Y JUVENTUD	3,870,000.00	400,000.00	4,270,000.00
2.1.11.04	GASTOS DPTO. BROMATOLOGIA	1,080,000.00	20,000.00	1,100,000.00
SUB-TOTAL: 2.1. DE FUNCIONAMIENTO			\$1,450,000.00	
2.2.01.05	APORTE A ENTES VARIOS	2,485,000.00	400,000.00	2,885,000.00
2.2.01.12	FONDO PERMANENTE 1%	3,400,000.00	600,000.00	4,000,000.00
SUB-TOTAL: 2.2. SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			\$1,000,000.00	
2.3.01.01.09	MANTENIMIENTO RED DE CLOACAS	7,920,000.00	50,000.00	7,970,000.00
2.3.01.01.16	GASTOS DE FORESTACIÓN Y PARQUIZACIÓN	27,630,000.00	300,000.00	27,930,000.00
SUB-TOTAL: 2.3. DE CAPITAL			\$350,000.00	
2.4.01.03	AMORTIZACIÓN DEUDA PRESTAMO FONDO PERMANENTE	3,100,000.00	400,000.00	\$ 3,500,000.00
2.4.01.07	CREDITO FDO. ASIST.FIN.GOB. PCIA.DE CORDOBA	1,800,000.00	450,000.00	\$ 2,250,000.00
SUB-TOTAL: 2.4. AMORTIZACION DE DEUDA			\$850,000.00	

TOTAL REFUERZO DE PARTIDAS:	\$3,650,000.00	
------------------------------------	-----------------------	--

PARTIDAS A DISMINUIR:

DESCRIPCIÓN	PRES.VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRES.ACTUAL.
OTROS EGRESOS	6,415,000.00	400,000.00	6,015,000.00
FIESTA ZONAL DEL PIEMONTE 2022	1,000,000.00	900,000.00	100,000.00
INSUMOS COVID-19	875,000.00	150,000.00	725,000.00
SUB-TOTAL: 2.1. DE FUNCIONAMIENTO		\$1,450,000.00	
SUBSIDIOS NO REINTEGRABLES	6,535,000.00	1,000,000.00	5,535,000.00
SUB-TOTAL: 2.2. SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		\$1,000,000.00	
CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	36,935,000.00	350,000.00	36,585,000.00
SUB-TOTAL: 2.3. DE CAPITAL		\$ 350,000.00	
CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	4,000,000.00	850,000.00	\$ 3,150,000.00
SUB-TOTAL: 2.4. AMORTIZACION DE DEUDA		\$850,000.00	
TOTAL DISMINUCIONES DE PARTIDAS		\$3,650,000.00	

PRESUPUESTO VIGENTE DE INGRESOS	\$1,306,540,000.00
PRESUPUESTO ACTUAL DE INGRESOS	\$1,306,540,000.00
PRESUPUESTO VIGENTE DE EGRESOS	\$1,306,540,000.00
REFUERZO DE EGRESOS	\$3,650,000.00
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	\$3,650,000.00
PRESUPUESTO ACTUAL DE EGRESOS	\$1,306,540,000.00

Art. 2º: CON la presente Rectificativa, que asciende a la suma de \$3.650.000,00, éste no modifica el saldo total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que sigue establecido en la suma de \$1.306.540.000,00.

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 16 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 596/22

Art.1º: SANCIONESE con tres (3) días de suspensión al agente municipal GAUNA, Paola Carina D.N.I N° 27.337.225, Legajo N° 947. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 19, 20 y 21 de Diciembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Diciembre la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 16 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 597/22

Art.1º: SANCIONESE con tres (03) días de suspensión al agente municipal, RAMIREZ, LEONARDO EZEQUIEL D.N.I N° 30.804.504 Legajo N°1018 Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 19, 20 y 21 de Diciembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Diciembre de 2022 la presente suspensión.-

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 20 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 598/22

Art. 1º: ABONAR a la Sra. Gonzalez Noel D.N.I N° 39.231.955 las guardias médicas del mes de Diciembre de 2022, por un monto de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil c/00/100).-

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 20 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 599/22

Art. 1º: OTORGAR a la Dirección de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de \$387.000,00 (pesos trescientos ochenta y siete mil con 00/100), para abonar a los profesores que dictan las clases mencionadas durante el mes de Diciembre del corriente año, en el considerado y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDAD	PROFESORES	MONTO
PATIN	PONCE, CARLA	\$17.900,00
KARATE-DO	DÍAZ, MICAELA	\$17.900,00
BOCHAS	CHARAFEDÍN NÉSTOR	\$14.800,00
AJEDREZ	TOBAREZ LEANDRO	\$19.300,00
FÚTBOL FEMENINO, MINI- HOCKEY Y HOCKEY MAMI	OLGUIN FIORELLA	\$60.500,00
FÚTBOL FEMENINO Y MAMI- HOCKEY	OLGUÍN ANA LILA	\$60.500,00
VOLEY-SUB, MINI VOLEY Y MAXI VOLEY	LOPEZ GABRIELA	\$55.450,00
MINI-HANDBALL, HANDBALL	ARIAS RODRIGO	\$22.200,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	PELISERO MARCOS	\$25.900,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	ZAMORA JUAN CRUZ	\$25.900,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	VERRY VETIANA	\$22.200,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	LAGABLE JOAQUIN	\$22.200,00
APRENDIENDO A VIVIR	PISANI MIRIAM	\$7.450,00
ACTIVIDAD FÍSICA EN CASA HOGAR	BATTAGLINO NOELIA	\$14.800,00
TOTAL		\$387.000,00

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 600/22

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$ 6.000,00 (pesos seis mil c/ 00/100) de acuerdo a lo enunciado en el Visto al Sr;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO	FIRMA
SALERA, ADRIAN	12.611.977	\$6.000,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 601/22

Art.1°: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Noviembre 2022, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

ESCUELA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
FRAY PIO	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	\$55.000,00
J.M PAZ			
J.M.PAZ	REYES, GISEL ANGELICA	32.909.677	\$55.000,00
			\$110.000,00

Art.2°: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.51 OTROS EGRESOS.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 602/22

Art. 1°: SANCIONESE con tres (03) días de suspensión al agente municipal, BALLADAREZ, María José D.N.I N° 30.709.624 Legajo N°969 Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 21, 22 y 23 de Diciembre del corriente año.-

Art. 2°: DESCONTAR de los haberes del mes de Diciembre de 2022 la presente suspensión.-

Art. 3°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 603/22

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2022, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
61	HEREDIA, Arturo Pedro	30	02/01/2023 al 10/02/2023
63	CELAYE, José Elfide	30	16/01/2023 al 28/02/2023
72	GASTALDI, Cesar Juan	15	16/01/2023 al 03/02/2023
76	DUARTE, Javier Román	15 15	22/02/2023 al 14/03/2023 21/08/2023 al 08/09/2023
86	PEREYRA, Miguel Ángel	15	23/01/2023 al 10/02/2023
109	ARTIGUEZ, José Antonio	30	09/01/2023 al 17/02/2023
505	TITTARELLI, Roberto Alfonso	25 05	16/01/2023 al 17/02/2023 17/07/2023 al 21/07/2023
506	FARIAS, Sergio Daniel	20 10	02/01/2023 al 27/01/2023 10/07/2023 al 21/07/2023
511	FERNANDEZ, José María	20	02/01/2023 al 27/01/2023
520	PEREYRA, José Luis	20 10	09/01/2023 al 03/02/2023 10/07/2023 al 21/07/2023
559	ALTAMIRANO, Luis José	30	02/01/2023 al 10/02/2023

560	CHIARAMELLO, Nelson David	12	02/01/2023 al 17/01/2023
579	NUÑEZ, Carina Noemi	15	02/01/2023 al 20/01/2023
581	BALLA, Mario Tomás	20 10	02/01/2023 al 27/01/2023 10/07/2023 al 21/07/2023
632	SALUSSO, Aldo Juan	10	02/01/2023 al 13/01/2023
663	OLGUIN, Carlos Adrián	10	02/01/2022 al 13/01/2022
683	ALVAREZ, Horacio Luis	15	01/02/2023 al 23/03/2023
699	DUARTE, Ana Carina	10	27/02/2023 al 10/03/2023
712	HEREDIA, Juan José	10	30/01/2023 al 10/02/2023
731	PONCE, Jonathan José	20	16/01/2023 al 10/02/2023
734	VILLEGAS, Oscar Alfredo	20	09/01/2023 al 03/02/2023
736	LASCANO, Rodolfo Rufino	20	22/02/2023 al 21/03/2023
753	MORAN, Enrique Ariel	10	13/02/2023 al 28/02/2023
754	MOYANO, José Luis	10 10	13/02/2023 al 28/02/2023 10/07/2023 al 21/07/2023
766	CARDOZO, Alejandro Vicente	20	02/01/2023 al 27/01/2023
781	Paz, Manuel Antonio	20	13/02/2023 al 14/03/2023
784	RODRIGUEZ, Maximiliano Rubén	10	02/01/2023 al 13/01/2023
803	TISSERA, José Olegario	05	22/02/2023 al 28/02/2023
808	ULAGNERO, Nancy Lucia	23	02/01/2023 al 01/02/2023
821	DI RISIO, Jacqueline Andrea	03	02/01/2023 al 04/01/2023
829	TISSERA, Jonathan	05 05 05	09/01/2023 al 13/01/2023 22/02/2023 al 28/02/2023 10/07/2023 al 14/07/2023
830	CHACÓN, Abel Orlando	10 05	06/02/2023 al 17/02/2023 10/07/2023 al 14/07/2023
836	LUCERO, Marcelo Edgardo	10 05	09/01/2023 al 20/01/2023 24/07/2023 al 28/07/2023
848	SALUSSO, Miguel Ángel	10 05	27/02/2023 al 10/03/2023 11/07/2023 al 17/07/2023
867	ECHEVERRIA, Federico Alberto	15	09/01/2023 al 27/01/2023
885	DÍAZ, Jorge Osvaldo	12	22/02/2023 al 09/03/2023

905	DÍAZ, Julio Cesar	12	30/01/2023 al 14/02/2023
913	TOLEDO, Ever Luis	12	16/01/2023 al 31/01/2023
925	RIBOTTA, Miguel Ángel	10	30/01/2023 al 10/02/2023
930	JUAREZ SOTO, Daniela Magalí	10	30/01/2023 al 10/02/2023
932	ALTAMIRANO, Juan Manuel	10	02/01/2023 al 13/01/2023
933	FRÍAS, Juan Carlos	10	02/01/2023 al 13/01/2023
936	MEDINA, Romina Alejandra	10	16/01/2023 al 27/01/2023
939	LOPEZ, Emanuel Alfonso	05	23/01/2023 al 27/01/2023
943	REYNOSO, Flavio Enrique	10	22/02/2023 al 07/03/2023
953	ESCOBAR, Ignacio ,Martín	10	01/03/2023 al 14/03/2023
965	CRAVERO, Santiago	02	02/01/2023 al 03/01/2023
970	MAGNANO, Cristian Daniel	10	30/01/2023 al 10/02/2023
971	DANZO, Yamila Belén	05	23/01/2023 al 27/01/2023
974	TORRES, Jonathan Oscar	10	02/01/2023 al 13/01/2023
976	SERASIO, Edgardo David	10	22/02/2023 al 07/03/2023
986	MALATINI, Romina Deolinda	05	13/02/2023 al 17/02/2023
988	FERREYRA, Pablo Guillermo Julio	10	13/02/2023 al 28/02/2023
1000	ARECO, Sofía Beatriz	05 05	23/01/2023 al 27/01/2023 06/02/2023 al 10/02/2023
1001	GARELLI, Noelia Sofía	05 05	02/01/2023 al 06/01/2023 16/01/2023 al 20/01/2023
1004	SARFIELD, Simón Saúl	10	22/02/2023 al 07/03/2023
1005	GALVAN, Manuel Jesús	10	30/01/2023 al 10/02/2023
1015	ANDRADA, Paula	05 05	09/01/2023 al 13/01/2023 13/02/2023 al 17/02/2023
1017	RAMOS, Matías Nicolás	10	16/01/2023 al 27/01/2023
1018	RAMIREZ, Leonardo Ezequiel	10	15/03/2023 al 29/03/2023
1022	GALVAN SALCEDO, Lisandro Matías	06	09/01/2023 al 16/01/2023

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 604/22

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 10.000,00 (pesos diez mil c/ 00/100) de acuerdo a lo enunciado en el Visto al Sr;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO	FIRMA
SALERA, ADRIAN	12.611.977	\$10.000,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 605/22

Art.1º: SANCIONESE con tres (03) días de suspensión al agente municipal Nuñez Claudia Daniela D.N.I N°27.105.142 Leg. N° 1029 Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 22, 23 y 26 de Diciembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Diciembre de 2022 la presente suspensión.-

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 21 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 606/22

Art.1º: Rectificar el Presupuesto de Gastos a partir del día 21 de diciembre de 2022 según el siguiente detalle:

PARTIDAS A REFORZAR:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRES.VIGENTE	REFUERZO	PRES.ACTUAL.
2.1.01.04	REMUNERACIONES SERVICIOS GENERALES	119,330,000.00	8,000,000.00	127,330,000.00
2.1.01.05	ASIGNACIONES FAMILIARES SERVICIOS GENERALES	12,910,000.00	220,000.00	13,130,000.00
2.1.01.07	INDEMNIZACIONES	2,900,000.00	700,000.00	3,600,000.00
2.1.01.18	SEGURO AUTOMOTORES	3,120,000.00	250,000.00	3,370,000.00
2.1.01.19	PAPELERIA E IMPRESOS	2,375,000.00	50,000.00	2,425,000.00
2.1.01.20	TELEFONOS	1,990,000.00	200,000.00	2,190,000.00
2.1.01.23	FLETES Y ACARREOS	2,260,000.00	120,000.00	2,380,000.00
2.1.01.26	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,755,000.00	30,000.00	2,785,000.00
2.1.01.32	HONORARIOS VARIOS	6,700,000.00	600,000.00	7,300,000.00
2.1.01.33	HONORARIOS COMPUTACION	2,515,000.00	40,000.00	2,555,000.00
2.1.01.34	MANTENIMIENTO REPUESTOS Y REPARAC. DE EQUIPOS	100,000.00	30,000.00	130,000.00
2.1.01.38	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	3,950,000.00	250,000.00	4,200,000.00
2.1.01.47	SEGURIDAD TERMINAL DE OMNIBUS	1,160,000.00	30,000.00	1,190,000.00
2.1.01.48	GASTOS DE HOTELERIA Y ALIMENTACION DE TERCEROS	2,085,000.00	30,000.00	2,115,000.00
2.1.01.51	OTROS EGRESOS	6,015,000.00	80,000.00	6,095,000.00
2.1.01.55	FESTIVAL GASTRONOMICO SABORES DEL MANI 2022	15,900,000.00	350,000.00	16,250,000.00
2.1.01.57	BONO ALIMENTARIO EMP. MUNICIPALES	7,450,000.00	3,250,000.00	10,700,000.00
2.1.01.58	SEGURO ACCIDENTES PERSONALES	60,000.00	950,000.00	1,010,000.00
2.1.02.02	ASIGNACIONES FAMILIARES TRIB. DE CUENTAS	230,000.00	10,000.00	240,000.00
2.1.03.01	REMUNERACIONES CONCEJO DELIBERANTE	780,000.00	110,000.00	890,000.00

2.1.04.01	REMUNERACIONES DPTO. EJECUTIVO	43,410,000.00	2,800,000.00	46,210,000.00
2.1.04.03	CARGAS SOCIALES DPTO. EJECUTIVO	7,615,000.00	1,550,000.00	9,165,000.00
2.1.05.09	ASIG.FAMILIARES GAB. PSICOPEDAGOGICO	665,000.00	40,000.00	705,000.00
2.1.05.13	REMUNERACIONES GUARDERIA	4,445,000.00	220,000.00	4,665,000.00
2.1.06.01	REMUNERACION HOSPITAL	30,030,000.00	1,200,000.00	31,230,000.00
2.1.06.12	GASTOS GENERALES	2,590,000.00	20,000.00	2,610,000.00
2.1.06.15	COCINA - LIMPIEZA	2,815,000.00	30,000.00	2,845,000.00
2.1.06.16	HONORARIOS HOSPITAL	8,825,000.00	300,000.00	9,125,000.00
2.1.06.17	GUARDIAS ACTIVAS	4,430,000.00	450,000.00	4,880,000.00
2.1.06.18	SERVICIO DE SEGURIDAD	920,000.00	150,000.00	1,070,000.00
2.1.07.01	REMUNERACION CULTURA	3,545,000.00	200,000.00	3,745,000.00
2.1.07.03	ASIGNACIONES FAMILIARES CULTURA	10,000.00	50,000.00	60,000.00
2.1.07.07	UNIVERSIDAD VIRTUAL	300,000.00	80,000.00	380,000.00
2.1.08.01	REMUNERACIONES REGISTRO CIVIL	3,260,000.00	120,000.00	3,380,000.00
2.1.09.05	GASTOS ESCUELAS DE DEPORTES	760,000.00	10,000.00	770,000.00
2.1.10.01	REMUNERACION DPTO. DE TRANSITO	9,820,000.00	1,000,000.00	10,820,000.00
2.1.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES DPTO. TRANSITO	505,000.00	30,000.00	535,000.00
2.1.10.03	CARGAS SOCIALES DPTO. TRANSITO	2,030,000.00	10,000.00	2,040,000.00
2.1.10.04	GASTOS DEPARTAMENTO TRANSITO	4,415,000.00	200,000.00	4,615,000.00
2.1.11.01	REMUNERACION DPTO. BROMATOLOGIA	3,365,000.00	430,000.00	3,795,000.00
2.1.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES DPTO. BROMATOLOGIA	360,000.00	30,000.00	390,000.00
2.1.11.03	CARGAS SOCIALES DPTO. BROMATOLOGIA	640,000.00	100,000.00	740,000.00
2.1.14.01	REMUNERACION JUZGADO ADM. DE FALTAS	1,650,000.00	300,000.00	1,950,000.00

2.1.15.01	REMUNERACION CASA HOGAR	5,440,000.00	200,000.00	5,640,000.00
2.1.15.02	ASIGNACIONES FAMILIARES CASA HOGAR G.C.	1,030,000.00	30,000.00	1,060,000.00
SUB-TOTAL: 2.1. DE FUNCIONAMIENTO			\$24,850,000.00	
2.2.01.05	APORTE A ENTES VARIOS	2,885,000.00	650,000.00	3,535,000.00
2.2.01.12	FONDO PERMANENTE 1%	4,000,000.00	150,000.00	4,150,000.00
2.2.01.13	PROGRAMA PROVINCIAL PAICOR	19,800,000.00	500,000.00	20,300,000.00
SUB-TOTAL: 2.2. SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			\$1,300,000.00	
2.3.01.01.11	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	14,050,000.00	300,000.00	14,350,000.00
2.3.01.01.19	OTROS EGRESOS	3,045,000.00	100,000.00	3,145,000.00
2.3.01.02.04	CABRERA MI CASA N° 7	41,580,000.00	500,000.00	42,080,000.00
2.3.01.02.05	CABRERA, MI CASA N° 8	30,000,000.00	700,000.00	30,700,000.00
2.3.01.02.06	CABRERA, MI CASA N° 9	57,500,000.00	400,000.00	57,900,000.00
2.3.01.02.07	PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	22,500,000.00	1,000,000.00	23,500,000.00
2.3.01.03.02	BIENES MUEBLES DIVERSOS	9,935,000.00	500,000.00	10,435,000.00
2.3.01.04.03	OBRA Y MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	12,790,000.00	300,000.00	13,090,000.00
2.3.01.04.12	OBRA RECAMBIO CAÑERÍA DE AGUA	2,500,000.00	200,000.00	2,700,000.00
2.3.01.04.14	OBRA AMPLIACIÓN HOS-PITAL	1,560,000.00	300,000.00	1,860,000.00
SUB-TOTAL: 2.3. DE CAPITAL			\$4,300,000.00	
TOTAL REFUERZO DE PARTIDAS:			\$30,450,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRES.VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRES.ACTUAL.
2.1.01.03	CARGAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS	8,425,000.00	1,600,000.00	6,825,000.00

2.1.01.10	COMBUSTIBLE	36,365,000.00	2,000,000.00	34,365,000.00
2.1.01.13	REPARACIONES	34,260,000.00	150,000.00	34,110,000.00
2.1.01.52	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	18,200,000.00	18,200,000.00	0.00
2.1.06.03	CARGAS SOCIALES HOSPITAL	9,150,000.00	2,900,000.00	6,250,000.00
SUB-TOTAL: 2.1. DE FUNCIONAMIENTO			\$24,850,000.00	
2.2.01.11	MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES - FODEMEEP	8,505,000.00	1,300,000.00	7,205,000.00
SUB-TOTAL: 2.2. SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			\$1,300,000.00	
2.3.01.01.20	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	36,585,000.00	4,300,000.00	32,285,000.00
SUB-TOTAL: 2.3. DE CAPITAL			\$4,300,000.00	
TOTAL DISMINUCIONES DE PARTIDAS			\$ 30,450,000.00	

PRESUPUESTO VIGENTE DE INGRESOS	\$ 1,377,540,000.00
PRESUPUESTO ACTUAL DE INGRESOS	\$ 1,377,540,000.00
PRESUPUESTO VIGENTE DE EGRESOS	\$ 1,377,540,000.00
REFUERZO DE EGRESOS	\$ 30,450,000.00
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	\$ 30,450,000.00
PRESUPUESTO ACTUAL DE EGRESOS	\$ 1,377,540,000.00

Art. 2º: CON la presente Rectificativa, que asciende a la suma de \$30.450.000,00, éste no modifica el saldo total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que sigue establecido en la suma de \$1.377.540.000,00.

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 22 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 607/22

Art. 1°: ADJUDICAR a FERNANDEZ JULIO D.N.I. N° 17.271.354, los siguientes sectores:

- 1) PARQUE CENTENARIO 40000 M2 \$ 100.000
- 2) PARQUE BACKHAUS Y GARIMALDI 45000 M2 \$ 112.500
- 7) ROTONDA E 90 y RUTA 158 20000 M2 incluye corte hasta entrada campo Baudino \$ 145.000

Art. 2: ADJUDICAR a TELLO CARLOS D.N.I. N° 20.972.577, los siguientes sectores:

- 4) VIAS FERROCARRIL desde Las Heras hasta ingreso a Prodemán 17000 M2 \$ 41.000
- 5) CICLOVIA desde Bv. España hasta puente Victoria
-8000 M2 \$ 20.000
- 6) CICLOVIA desde Osprera hasta puente centenario
-3600 M2 \$ 9.000

Art. 3°: El término de la Concesión para el mantenimiento de espacios verdes será durante el periodo del 1 de enero del 2023 y el 30 de abril de 2023.

Las ofertas realizadas según especificaciones del anexo I de la Ordenanza N° 2010/22 son por sector y por corte realizado.

El concesionario deberá firmar con la Municipalidad de General Cabrera el Contrato de Concesión respectivo, donde consten los sectores adjudicados y la cantidad de cortes mensuales en forma previa al comienzo del periodo concedido.

Art. 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art. 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 22 de Diciembre de 2022

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 608/22

Art. 1°: ADJUDICAR la compra de las siguientes maquinarias a:

a- tractor:

Sr. Oscar Eduardo Vissio, DNI 14.301.814, Un Tractor usado, marca AGCO ALLIS 6.95 ST, AÑO 2006, por la suma de U\$S 30.000,00.

b- desmalezadora 3 puntos:

La empresa BRICCHI HNOS S.A, CUIT 30-71198434-4, Una desmalezadora 0 km, marca BELLMAQ, de 2 mts. de labor, sistema de arrastre adaptable a tres puntos, por la suma de U\$S 4.340,44.

c- chipeadora:

Una CHIPEADORA nueva de fabricación nacional DEISA CH750M2, de arrastre, con motor Diesel de 76 hp, por la suma de \$9.100.000,00 IVA incluido.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 609/22

Art. 1º: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Diciembre 2022, que asciende a un total de \$352.320,00 (pesos trescientos cincuenta y dos mil trescientos veinte c/00/100).-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO	FIRMA
ALCARAZ, Adriana	31.043.790	\$44.330,00	
FERNANDEZ, Milagros Ayelen	41.174.134	\$44.330,00	
GARCIA, Norma Beatriz	21.379.526	\$35.000,00	
HUPPI, Celia Beatriz	21.515.314	\$35.000,00	
MAIDANA, Lidia Beatriz	26.913.224	\$44.330,00	
RIVERA, Victoria	37.525.868	\$35.000,00	
TOLEDO, María José	24.955.141	\$35.000,00	
TRASLAVIÑA, Milena Alexandra	33.053.815	\$35.000,00	
VELAZQUEZ, María Rosa	28.802.901	\$44.330,00	
TOTAL		\$352.320,00	

General Cabrera, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 610/22

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 29.950,00 (pesos veintinueve mil novecientos cincuenta c/ 00/100) de acuerdo a lo enunciado en el Visto al Sr;

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO	FIRMA
MOLINA, Tomas	42.440.900	\$15.200,00	
RAMOS, Valentina	41.828.504	\$14.750,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 611/22

Art.1º: LLAMESE a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS para la adquisición de hormigón elaborado h-17 según el siguiente detalle para el Plan de Viviendas Municipales "Cabrera, Mi Casa N°7, 8 y 9":

- 1.Cabrera, Mi Casa N° 7: 160 m3 de hormigón elaborado H-17.
- 2.Cabrera, Mi Casa N° 8: 80 m3 de hormigón elaborado H-17.
- 3.Cabrera, Mi Casa N° 9: 80 m3 de hormigón elaborado H-17.

Art. 2º: Los oferentes deberán ser depositarios de los materiales que se les adjudiquen, debiendo garantizar la entrega de éstos.

Las entregas parciales del material adjudicado que se solicite por la Dirección de Viviendas de la Municipalidad, se deberán entregar dentro de los 2 días hábiles del día que se genera la orden de pedido, de no poder por diversas causas cumplir con éste plazo se deberá informar el mismo día de la solicitud.

Art. 3º: Garantía. La Municipalidad retendrá del monto total adjudicado en concepto de garantía única de adjudicación, el cinco por ciento (5%), por el tiempo que demande la entrega total de los materiales adjudicados.

Art. 4º: Aceptación de Propuestas. Las ofertas serán recibidas en secretaria de la Municipalidad de General Cabrera en sobre cerrado con la inscripción "CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO H-17 – PLAN DE VIVIENDAS CABRERA, MI CASA – Decreto N°611/22, conteniendo la oferta en original y copia expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo.

La oferta deberá consignar el precio en forma completa (IVA incluido).

Las ofertas se recibirán a partir del día 27 de Diciembre de 2022 en horario municipal hasta las 10:00 horas del día 30 de Diciembre de 2022.

Art. 5º: Lugar y fecha de apertura de sobres. La apertura de sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 10:15 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil laborable a la misma hora.

Art. 6º: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará el acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos del llamado a concurso para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Art. 7: Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido deberá ser comunicado en forma fehaciente al municipio.

Art. 8: Adjudicación. La adjudicación la efectuará el D.E.M del Plan de Viviendas "Cabrera, Mi Casa N°7, 8 y 9", previa evaluación de las propuestas presentadas. La adjudicación se realizara por ítem y/o en forma global, a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, el D.E.M. se reservan el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Decreto de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes por Decreto.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática del llamado a Concurso salvo que así lo decida el D.E.M. luego de la evaluación de dicha oferta. El D.E.M. podrá declarar desierto el Concurso cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Decreto.

Art. 9º: Computo de los plazos. Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días y horarios hábiles para la Administración Pública Municipal.

Art. 10º: Conocimiento de las condiciones. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones del presente Concurso de Precios.

Art. 11º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art. 12º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 612/22

Art. 1°: ABONAR a la Dra. Carra, Agustina D.N.I N° 39.612.143 las guardias médicas del mes de Diciembre de 2022, por un monto de \$85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil c/00/100).-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 613/22

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$136.500,00 (pesos ciento treinta y seis mil quinientos c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de Diciembre y aguinaldo de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.:

APPELLIDO Y NOMBRE	MONTO	FIRMA
AYALA, Maria	\$7.000,00	
BARBETTA, Vanina	\$22.500,00	
CASTRO, Claudio	\$10.000,00	
CORREA, Maricel	\$30.000,00	
LUNA, Valentin	\$67.000,00	
TOTAL	\$136.500,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 614/22

Art. 1°: ADJUDICAR la Concesión de un local de la Terminal de Ómnibus de General Cabrera destinado a central de remises a Ricca Cristian Heber C.U.I.T. 20-30808709-4 y Martínez María Eugenia C.U.I.T. 27-24719980-8 por el importe de \$ 15.000 (pesos quince mil) mensuales el primer año, para el segundo y tercer año según incremento salarial municipal.

Art. 2: El término de la Concesión será por 3 (tres) años a contar del 01 de Enero 2023 hasta el 31 de Diciembre 2025. El concesionario deberá firmar con la Municipalidad de General Cabrera el Contrato de Concesión respectivo, en forma previa al comienzo del periodo concedido.

Art. 3º: El pago correspondiente a la Concesión, regirá a partir del mes de Enero 2023.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al regist

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 615/22

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2022, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
19	FERNANDEZ, María Alejandra	20	30/12/2022 al 06/01/2023 03/02/2023 al 24/02/2023
95	VIERA, Gustavo Carlos	11	17/01/2023 al 31/01/2023
586	HEREDIA, Claudia Susana	10	18/01/2023 al 31/01/2023
716	RIVERA, María Virginia	10	16/01/2023 al 27/01/2023
805	BOCCIO, Eduardo Roberto	10	16/01/2023 al 27/01/2023
807	LUJAN, María Genoveva	10	02/01/2023 al 13/01/2023
812	MOLINA, Patricia Graciela	05	11/01/2023 al 17/01/2023
857	MONTI, Zulma del Valle	08	10/01/2023 al 13/01/2023 24/01/2023 al 27/01/2023
871	ACUÑA BOIX, Carlos Leonardo	10	16/01/2023 al 27/01/2023
884	TOBLER, Betina Andrea	10	02/01/2023 al 13/01/2023
958	OLGUIN, Soledad del Valle	10	19/01/2023 al 01/02/2023
973	DEMIGUEL LEANIZ, Leonardo	10	02/01/2023 al 13/01/2023
1011	VIERA MARTINEZ, María Perla	05	02/01/2023 al 06/01/2023
1016	RIVA, Gabriela del Valle	10	16/01/2023 al 27/01/2023

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 616/22

Art. 1º: OTORGAR al Área de Cultura y Educación, la suma de \$71.280,00 (pesos setenta y un mil doscientos ochenta con 00/100) por el mes de Diciembre del corriente año, para abonar a la Profesora Lic. En Ciencias Biológicas Débora Cots D.N.I. 33.496.929 a cargo de las siguientes propuestas educativas:

-Unidad de Gestión

-Universidades Populares

-Ciudades educativas

-Y demás propuestas educativas que se sumen que se ofrecen en el área de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Cabrera.

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 617/22

Art. 1º: Transferir a la Comunidad Regional Juárez Celman la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil), para ser afectado a la reparación de una Motoniveladora propiedad de la Comunidad Regional Juárez Celman.

Art. 2º: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.2.01.05 APORTE A ENTES VARIOS.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 618/22

Art.1º: OTORGAR un subsidio a la Dirección de Acción Social por el monto de \$ 29.200,00 (pesos veintinueve mil doscientos con 00/100) para cubrir los gastos de vacaciones al personal de la Residencia Casa Hogar.-

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 619/22

Art.1º: SANCIONESE con dieciocho (18) días de suspensión al agente municipal TOLEDO MARIA BELEN D.N.I N° 34.208.823 Legajo N° 927. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 30 de Diciembre del corriente año y 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de Enero del 2023.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Enero de 2023 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 30 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 620/22

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2022, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
937	LOPEZ, Estefanía Betiana	05	23/01/2023 al 27/01/2023
941	RIVAROLA, Yanina Soledad	05	27/02/2023 al 03/03/2023
944	GAITAN, Valeria Vanesa	05	22/02/2023 al 28/02/2023
948	BALDOMERO, Lucía del Carmen	03	09/01/2023 al 11/01/2023
951	URQUIZA, Jaquelina Emiliana	05	02/01/2023 al 06/01/2023
960	LUNA, María Elena	05	13/02/2023 al 17/02/2023
999	CENTENO, María Luz	05	23/01/2023 al 27/01/2023

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Resoluciones

Las resoluciones son firmadas por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el Secretario de Gobierno Ricardo Falzetti

General Cabrera, 2 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 253/22

ART.1.-CONCEDER al Sr. VILLAFANE JULIO CESAR, DNI N° 18.549.932, la autorización correspondiente para realizar un Baile de Egresados de la "Promo 2022" del IPEA 291, el día 3 de Diciembre de 2022, a partir de la hora 21:00 hasta las 05:00 horas en el salón del Ateneo Vecino Barrio Argentino, sito en calle San Lorenzo esquina Las Heras, de esta ciudad.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de las Ordenanzas N° 1234/10 y 501/95.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 2 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 254/22

ART.1.-CONCEDER al Sr. MACAGNO DIEGO, DNI N° 16.121.452, la autorización correspondiente para realizar un "Campeonato de Bochas de Campo", los días 16 y 17 de diciembre de 2022, a partir de la hora 18:00 hasta las 24:00 horas en predio de la Asociación Independiente Dolores, sito en calle Av. Circunvalación y Bv. Fangio, de esta ciudad.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de las Ordenanzas N° 1234/10 y 501/95.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 2 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 255/22

ART.1.-CONCEDER al Sr. MACAGNO DIEGO, DNI N° 16.121.452, la autorización correspondiente para realizar un evento "Entrega de Premios", el día 7 de diciembre de 2022, a partir de la hora 04:00 hasta las 24:00 horas en predio de la Asociación Independiente Dolores, sito en calle Av. Circunvalación y Bv. Fangio, de esta ciudad.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de las Ordenanzas N° 1234/10 y 501/95.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 19 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 256/22

ART.1.-OTORGAR a la Sra. OLGUIN PATRICIA, D.N.I. N°: 21.719.513, con domicilio comercial en calle 9 de Julio 854, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N° 00000549 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0230 GENEROS TEXTILES, VESTIR, ETC. (Venta de Prendas de Vestir).

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 19 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 257/22

ART.1.-OTORGAR a la Sra. BERTOLDO SILVINA PIERINA, D.N.I. N°: 13.409.030, con domicilio comercial en calle 12 de Octubre 1387, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N° 00001958 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Kiosco).

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 19 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 258/22

ART.1.-OTORGAR a la Sra. RIVOIRA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N°: 5.961.777, con domicilio comercial en calle 9 de Julio 545, local 2, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N° 00000475 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 63.0000 SEGUROS.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 19 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 259/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. REYNOSO MARIA ELIZABETH, CUIT N° 27-21719572-7, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro 63.0000 SEGURO (Productora Asesora de Seguros), en el sitio ubicado en 9 de Julio 545, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 19 de Diciembre de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003391, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 19 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 260/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. GARAY MARUSICH NATALIA DEL VALLE, CUIT N° 27-30660579-3, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO

(Venta de Artículos de Bazar, en el sitio ubicado en 20 de Septiembre 351, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 19 de Diciembre de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003392, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 19 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 261/22

ART.1.- OTORGAR a la Empresa O.S.D.E. ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTO, C.U.I.T. N°: 30-54674125-3, con domicilio comercial en calle 9 de Julio 714, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N° 00003255 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 82.0900 SERVIC.PUBLICOS NO CLASIFICADO.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 262/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. . SERATONI, GISELA, CUIT N° 27-29761419-9, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Elaboración y Venta de Velas Artesanales, Jabones, Etc.), en el sitio ubicado Bv. Buenos Aires 955, Local 5, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 22 de Diciembre de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003394, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 263/22

ART.1.- CONCEDER al Sr. COLOMBA GUILLERMO JOSE, CUIT N° 23-30709612-9, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el rubro FABRICA DE PRODUCTOS DE METAL EXC. TRANSPORTE (Fabrica de Galpones y Tinglados – Montaje Industrial), en el sitio ubicado Parque Industrial COPESP, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 22 de Diciembre de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003393, en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 264/22

ART.1- CONCEDER al Sr. SODA, Luis María, DNI N° 22.378.326, una extensión de horario de 120 (ciento veinte) minutos de lo que establece la Ordenanza 2014/22 en su artículo 3°, para el 25 de diciembre del corriente año y 1° de Enero de 2023.-

ART.2- CONCEDER a la Sra. LEDESMA, María Elida, DNI N° 17.976.746, una extensión de horario de 120 (ciento veinte) minutos de lo que establece la Ordenanza 2014/22 en su artículo 3°, para el 25 de diciembre del corriente año y 1° de Enero de 2023.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 265/22

ART.1- - CONCEDER al Sr. DEINGUIDARD, Pablo, DNI N° 21.404.238, una extensión de horario de 120 (ciento veinte) minutos de lo que establece la Ordenanza 2014/22 en su artículo 3°, para el 25 de diciembre del corriente año y 1° de Enero de 2023.-

ART.2- CONCEDER a la Sra. TOLEDO, Ana Laura, DNI N° 35.671.241, una extensión de horario de 120 (ciento veinte) minutos de lo que establece la Ordenanza 2014/22 en su artículo 3°, para el 25 de diciembre del corriente año y 1° de Enero de 2023.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 266/22

ART.1.-CONCEDER al Sr. CHIARAMELLO GUSTAVO PABLO, C.U.I.T: 20-14847082-1, la autorización correspondiente realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro 61.0299 BILLETES LOTERIAS O RIFAS (Venta de Quiniela) en calle Las Heras 495, de esta ciudad, a partir del día 22 de Diciembre de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003128 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 267/22

ART.1.-OTORGAR a la Sra. LOMBARDO LAURA ANDREA, C.U.I.T. N°: 27-29093717-0, con domicilio comercial en calle 25 de Mayo 404, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N° 00003175 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 268/22

ART.1- - CONCEDER al Sr. ORALLO SANTIAGO, DNI N° 33.963.924, una extensión de horario de 120 (ciento veinte) minutos de lo que establece la Ordenanza 2014/22 en su artículo 3°, para el 25 de diciembre del corriente año y 1° de Enero de 2023.-

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 269/22

Art. 1°: DAR de BAJA la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros N° 32 cuyo titular es BERARDO JOSE ALEJANDRO DNI 31.947.999, la que en consecuencia vuelve a estar a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal para otorgarla nuevamente de acuerdo al sistema de reasignación del Artículo N° 7 de la Ordenanza 1162/08.

Art. 2°: NOTIFICAR a BERARDO JOSE ALEJANDRO, y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar.

Art. 3°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.

General Cabrera, 27 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 270/22

Art. 1°: DAR de BAJA la Habilitación Municipal para el Servicio de Transporte de Pasajeros N° 41 cuyo titular es GASTALDI JORGE ALBERTO DNI 16.530.314, la que en consecuencia vuelve a estar a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal para otorgarla nuevamente de acuerdo al sistema de reasignación del Artículo N° 7 de la Ordenanza 1162/08.

Art. 2°: NOTIFICAR a GASTALDI JORGEN ALBERTO, y a la Dirección de Tránsito Municipal de la presente Resolución a los fines que hubiere lugar.

Art. 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.

General Cabrera, 28 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 271/22

ART.1.-OTORGAR a la Sra. ASTORGA CELINA MABEL, C.U.I.T. N°: 27-26996906-2, con domicilio comercial en calle San Cristóbal 546, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N° 00002440 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 85.0500 PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 28 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 272/22

ART.1.-OTORGAR a la Sra. GARAY MARUSICH NATALIA DEL VALLE, C.U.I.T. N°: 27-30660579-3, con domicilio comercial en calle 20 de Septiembre 351, de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N° 00003008 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanzas

TEMA: PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2023

ORDENANZA N° 2008/22

ART. 1: FIJESE en la suma de PESOS DOS MIL TRECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (\$2.321.190.000,00) el Presupuesto General de Gastos para el año 2023, de acuerdo al detalle en las planillas anexas (Anexo I) que forman parte integrante de la presente Ordenanza, que registrá para el año 2023.

ART. 2: ESTIMESE en la suma de PESOS DOS MIL TRECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (\$2.321.190.000,00) los Recursos para el año 2023, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal de acuerdo al detalle en planillas anexas (Anexo II), las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 3: EL Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- a)- Dentro de la Partida Principal N°1 "De Funcionamiento" - Anexo II "Erogaciones Corrientes"-; podrán efectuarse compensaciones entre sus partidas parciales siempre que no se modifique el monto total establecido en la Partida Principal.
- b)- Dentro de la Partida Principal N°2 "Subsidios y Transferencias" - Anexo II "Erogaciones Corrientes"-; podrán efectuarse compensaciones entre sus partidas parciales siempre que no se modifique el monto establecido en la Partida Principal.
- c)- Dentro de la Partida Principal N°3 "De Capital" - Anexo II "Erogaciones Corrientes"-; podrán efectuarse compensaciones entre sus partidas parciales siempre que no se modifique el monto establecido en la Partida Principal. -
- d)- Dentro de la Partida Principal N°4 "Amortización de la Deuda" - Anexo II "Erogaciones Corrientes"-; podrán efectuarse compensaciones entre sus partidas parciales siempre que no se modifique el monto establecido en la Partida principal. -

ART. 4: EL Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, la creación de subcuentas presupuestarias de la partida presupuestaria de egreso 2.3.01.04.08 OBRAS DIVERSAS a los efectos de poder individualizar y reflejar los gastos de obras menores no previstas que surjan durante el ejercicio. -

ART. 5: SE constituirá un Fondo Fijo para atender gastos menores cuyo monto será de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). El Fondo Fijo establecido será distribuido entre las diferentes Áreas del Municipio a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto.

ART. 6: EATABLESECE el número de cargos, de la Planta de Personal Permanente y Contratados de la Administración Central según detalle en Anexo III de la presente ordenanza.

ART. 7: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06/12/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1438. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: TARIFARIA ANUAL 2023

ORDENANZA N° 2009/22

Art. 1°: APRUEBASE en todos sus términos la normativa que acompaña a la presente Ordenanza como ANEXO I, denominada ORDENANZA TARIFARIA ANUAL 2023.-

Art. 2°: QUEDAN derogadas todas las disposiciones de Ordenanzas anteriores en cuanto se opongan a la presente.-

Art. 3°: LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1° de enero del año 2023.-

Art. 4°: DE forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06/12/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1438. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO I

Consultar Tarifaria 2023 en www.generalcabrera.gob.ar >> Legislación

TEMA: LICITACION PÚBLICA DE PRECIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE GRANDES ESPACIOS VERDES PUBLICOS DE LA CIUDAD

ORDENANZA N° 2010/22

ART.1.- LLAMASE a licitación pública de precios para la contratación durante el periodo del 1 de enero del 2023 y el 30 de abril de 2023 para el mantenimiento de grandes espacios verdes públicos de la ciudad en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego General de Bases y Condiciones que se aprueba en este acto y forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

ART.2.- EL presupuesto oficial del contrato será como máximo de \$ 2,50 por m2 (pesos dos con cincuenta centavos) por sector y por corte.

ART.3.- LOS pliegos son gratuitos y podrán ser retirados por los interesados en la sede municipal a partir del día 7 de diciembre de 2022.

ART.4.- LOS sobres podrán ser presentados en la sede municipal hasta el día 16 de diciembre de 2022 a las 10.30 horas en la sede municipal.

ART.5.- LA apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera el 16 de diciembre de 2022 a las 11 horas.

ART.6.- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06/12/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1438. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

*OBJETO: contratar el servicio de mantenimiento integral de grandes espacios verdes de la ciudad de General Cabrera en los siguientes sectores:

- 1) PARQUE CENTENARIO 40000 M2
- 2) PARQUE BACKHAUS Y GARIMALDI 45000 M2
- 3) VIAS FERROCARRIL desde Las Heras hasta el refugio 34000 m2
- 4) VIAS FERROCARRIL desde Las Heras hasta ingreso a Prodeman 17000 M2
- 5) CICLOVIA desde Bv. España hasta puente Victoria 8000 M2
- 6) CICLOVIA desde Ospreira hasta puente centenario 3600 M2
- 7) ROTONDA E 90 y RUTA 158 20000 M2
- 8) PASEO DE LAS AVES desde puente centenario hasta ingreso hipódromo (control de totoras) 40000 M2
- 9) CANAL SUR desde puente centenario hasta comienzo de camino Gardien (control de totoras) 22000 M2

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Las tareas a realizar por el contratista consistirán en:

-El mantenimiento de los diferentes espacios verdes, con el objetivo de conservar los mismos en óptimas condiciones, corte del césped y desmalezado.

-El Contratista deberá indicar los equipos, cantidad y características de las maquinarias y herramientas de corte que propone para la buena atención técnica de lo que aquí se solicita y que naturalmente compromete para la realización de los trabajos, e indicará así mismo el lugar donde los mismos podrán ser inspeccionados previo a la adjudicación del servicio.

-Todo el personal que el contratista ocupe a los fines de la realización de la tarea antes indicada, es por su exclusivo cargo y cuenta, siendo a cargo de la contratada el pago de los haberes, la correspondiente registración del personal, la cobertura de ART, los costos sociales y previsionales como también la contratación de los correspondientes seguros y todo otro cargo u obligación que le corresponda realizar como empleadora. Se deja expresa constancia que la Municipalidad es totalmente ajena a todas estas obligaciones y responsabilidades no pudiendo reclamarse a la misma ningún concepto por ningún motivo.

DURACION DEL CONTRATO

Cuatro meses desde el 1 enero del 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera el 16 de diciembre de 2022 a las 11 horas.

Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO

LOS pliegos son gratuitos y podrán ser retirados por los interesados en la sede municipal hasta el día 15 de diciembre de 2022 en el horario de 7 a 12,30 horas.

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para efectuar consultas, pedir aclaraciones y formular propuestas.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, deberán efectuarse ante la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Cabrera, en días hábiles en el horario de 7,30 hs. a 12,30 hs. Los pedidos de aclaratoria podrán presentarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta.

JURISDICCION, RECLAMACION PREVIA, DOMICILIO

Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del Pliego, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Cuarto, de conformidad a la ley de la materia, renunciando los oferentes por el sólo hecho de participar en la presente licitación al fuero federal o a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el oferente o adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Cabrera, tendiente a obtener el pronunciamiento del titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

A todos los efectos se considera como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la localidad de General Cabrera, bajo pena de inadmisibilidad.

La Municipalidad fija domicilio en la sede Municipal de la localidad de General Cabrera.

CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán concurrir como oferentes: personas y/o empresas que tengan capacidad civil para obligarse y acrediten experiencia que es el objeto de la presente licitación A los efectos de acreditar dicha experiencia se deberá acompañar constancias documentales que prueben la realización y ejecución de las tareas antes indicadas.

Los representantes de personas jurídicas deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre. Debiendo cumplirse los requisitos contenidos en la ordenanza 537/95 y su modificatoria.

PRESENTACION DE PROPUESTAS

En el lugar, día y hora establecidos los oferentes presentarán sobre cerrado con la identificación de la contratación a que corresponde indicando día y hora de apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla:

- a).- Solicitud de admisión: con la correcta individualización del oferente, manifestación de voluntad de participar en la Licitación Pública y la firma del o los representantes legales. En caso de personas jurídicas se acompañará Contrato Social y Estatutos.
- b).- Constitución de domicilio en la localidad de General Cabrera.
- c).- Sobre cerrado con la inscripción "LICITACION PUBLICA DE PRECIOS MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS VERDE ORDENANZA N° 2010/22", conteniendo la oferta en original y copia expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo.
- d).- La oferta deberá consignar el análisis de precios en forma completa y detallada por sector y por corte, contemplando dos cortes por mes, como también el tiempo de ejecución de los cortes por sector y forma de pago del precio.
- e).- La garantía de la propuesta constituida conforme lo dispone el presente pliego.
- f).- Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social, constancia de CUIT.
- g).- Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Río Cuarto y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación pública y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- h).- Ejemplares firmados del presente pliego y del texto de la ordenanza 537/95 modificada por ordenanza 1125/08, en señal de conocimiento y sujeción a las condiciones allí contenidas.
- i).- Indicación de la Compañía de Seguros y de la A.R.T. que contratará en caso de resultar adjudicado.

ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora establecida la Comisión de Preadjudicación procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

-GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

A).- Garantía de la Propuesta.

Los proponentes deberán constituir una garantía única de propuesta por una suma equivalente al uno por ciento de la propuesta y tendrá vigencia por el término de mantenimiento de la oferta como mínimo. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas: a).- Fianza bancaria o seguro de caución a favor de la Municipalidad de General Cabrera. b) Documento a favor del Municipio de General Cabrera suscripto por los representantes legales del oferente con firma certificada por Escribano Público.

B).-Garantía del Contrato

Será equivalente al tres por ciento del monto de la adjudicación, y tendrá vigencia hasta que concluya el contrato. Esta garantía podrá constituirse de las mismas formas que las establecidas para la garantía de la propuesta. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de esta garantía del contrato.

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Por el solo hecho de formular la propuesta, el oferente pone de manifiesto conocer lo dispuesto por el presente pliego y la ordenanza 537/95 y su modificatoria.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido acarreará la pérdida de la garantía de oferta. De igual modo acarreará la pérdida de la garantía la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere.

CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas:

A)Que sean condicionadas o que se aparten de la base de la presente licitación pública.

B)Que no estén firmadas por el proponente.

C)Que no acompañen la garantía de oferta correspondiente.

D)Que no acredite la adquisición del Pliego.

E)Que el proponente no cumpla en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales o presentar la documentación que se le requiera.

ADJUDICACION

La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M), previo dictamen de la "Comisión de Preadjudicación". La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más baja. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, la Municipalidad de General Cabrera se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las

propuestas que no se ajusten al presente Pliego de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración. La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta. La devolución de las garantías de ofertas no implica el retiro o caducidad de los proponentes a los que no se adjudicó la licitación.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática de la licitación salvo que así lo decida el Departamento Ejecutivo luego de la evaluación de dicha oferta e informe de la Comisión de Preadjudicación. El Departamento Ejecutivo podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias, o rechazar las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial, en todos los casos previo informe de la Comisión de Preadjudicación.

COMPUTO DE LOS PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días hábiles para la Administración Pública Municipal.

INICIACION DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes. El contratista adjudicatario constituirá domicilio en la localidad de General Cabrera.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido, salvo expresa conformidad por parte de la Municipalidad de General Cabrera.

CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por las siguientes circunstancias:

- A) Mutuo acuerdo.
- B) Incumplimiento de parte de la adjudicataria de las cláusulas establecidas en el presente pliego.
- C) Por incurrir en causal de resolución.
- D) Disolución de la adjudicataria.

RESOLUCION

La Municipalidad de General Cabrera podrá declarar resuelto el contrato, cuando por cualquier causa imputable a la adjudicataria, a juicio de la Municipalidad de General Cabrera, aquella se encontrare imposibilitada de continuar con la normal ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del contrato de la presente licitación pública será como máximo de pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50) por m² por sector y por corte.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de General Cabrera.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español.
Invariabilidad de los precios contractuales
Los precios estipulados en el contrato serán invariables.

TEMA: ADENDA CONVENIO VIVIENDA SEMILLA

ORDENANZA N° 2011/22

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado entre la Municipalidad de General Cabrera y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de General Cabrera, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado entre la Municipalidad de General Cabrera y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de General Cabrera, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas Programa Vivienda Semilla (Decreto N°993/21 y Decreto N°1455/22)” celebrado entre la Municipalidad de General Cabrera y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 14 noviembre 2022 en el marco del “Programa Vivienda Semilla”, creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de General Cabrera, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06/12/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1438. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: ESCRITURA POR COMPRA DE TERRENO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA: CASA POSIBLE

ORDENANZA N° 2012/22

ART. N° 1: Autorícese al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso D.N.I. N° 28.808.826 a firmar la escritura realizada por el Sr. DEDOMINICI, Germán Nelso D.N.I N° 24.955.164 que realizó a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Jujuy N° 0829 de nuestra ciudad, CI01 SE02 MA063 PA011, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas CASA POSIBLE.

ART. N° 2: Elévese al Concejo Deliberante para su aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06/12/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1438. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: AUTORIZACION PARA ESCRITURACIÓN TERRENO. PLAN DE VIVIENDA EPAM. BALDOMERO-FRÍAS

ORDENANZA N° 2013/22

Art.1º) AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal, Ing. Guillermo Darío CAVIGLIASSO, a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio, correspondiente a la parcela C:01 S:02 M:075 P:105, a favor de Miguel Alberto FRÍAS, DNI N° 28.808.837 y María Cecilia TOLEDO, DNI N° 30.709.715.

Art.2º) Elévese al Concejo Deliberante para su aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06/12/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1438. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS/PRIVADOS

ORDENANZA N° 2014/22

Artículo 1º.- Será considerado espectáculo público, toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género que tenga por objeto el entretenimiento, y que se efectúe en locales donde el público tenga acceso, sean lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, en los que se cobre o no entrada.

Artículo 2º.- Los espectáculos públicos que se realicen, y los locales en los que aquellos se exploten, quedan sujetos, en cuanto a su funcionamiento y habilitación, a las disposiciones generales y particulares que se establecen en la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- Son responsables de la realización o explotación del espectáculo todas las personas de existencia física o ideal que lo hayan organizado. Asimismo, son responsables el o los propietarios, titulares, gerentes o encargados de las salas, locales o establecimientos en que se realicen los mismos, aun cuando fueren organizados por terceros, quedando sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control, a todas las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Decreto reglamentario.

CAPITULO II

De las admisiones

Artículo 4º.- En todos los locales de espectáculos públicos deberán exhibirse de forma visible, al frente de la boletería o lugares de acceso, los requisitos exigidos para el ingreso, si los hubiera; caso contrario, el local y/o el espectáculo público será considerado de acceso libre.

Artículo 5º.- Dichos requisitos no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir, o de algún modo menoscabar, el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose como discriminatorios aquellos determinados por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, sexo, posición económica o social o características físicas.

Artículo 6º.- Los responsables a cualquier título de los locales de espectáculos a los que se refiere la presente Ordenanza deberán

- a) prohibir la entrada y/o permanencia en sus locales de personas que se encuentren alcoholizadas y/o bajo los efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes.
- b) efectuar un control para impedir el ingreso y/o permanencia de menores dentro del local, según el tipo de negocio de que se trate.
- c) garantizar el respeto estricto de los horarios de funcionamiento dispuestos en la presente Ordenanza.

Los dueños, propietarios o encargados de locales en donde se verifiquen las infracciones detalladas en este artículo, deberán responder solidariamente por las sanciones que se apliquen en consecuencia.

Artículo 7º.- Para cumplir la exigencia impuesta en el art. 6, inc. b), los dueños, propietarios o encargados estarán facultados para exigir a las personas que ingresen a su negocio, acreditación de la edad, pudiendo en su defecto, negarles la admisión.

Artículo 8º.- En los locales y actividades regulados por la presente ordenanza queda expresamente prohibido a este tipo de negocios promover y/o incentivar la ingesta de bebidas alcohólicas, por medio de competencias o fiestas del tipo de las denominadas "canilla libre" o similares.

CAPITULO III

De la Habilitación de Locales de espectáculos públicos y comercios en general.

Artículo 9º.- La solicitud para habilitar un local de espectáculos públicos deberá ser presentada ante la Oficina de Mesa de Entradas, encontrándose sujeta su admisión, al previo pago de los tributos previstos por la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 10°.- La solicitud a la que se refiere el Art. 9 deberá contener indefectiblemente:

- a) Datos personales de el/los solicitantes, adjuntando fotocopia de frente y dorso del DNI, y de aquella donde conste el último domicilio, el cual indefectiblemente debe ser en la ciudad de Gral. Cabrera.
- b) Cuando se trate de una sociedad o asociación, deberá acreditar personería, acompañando contrato o estatuto social, y acta de renovación de autoridades.
- c) Declaración de actividades actuales y anteriores relacionadas con espectáculos públicos, con determinación de fechas y lugares.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad policial, el que deberá ser actualizado cada vez que se renueve la habilitación.
- e) Título de propiedad, contrato de locación o comodato, con firma certificada por escribano público.
- f) A falta de contrato, podrá presentarse constancia del consentimiento del propietario, a solo título provisorio, para la continuación del trámite, no pudiendo otorgarse la habilitación sin acompañar la documentación requerida en el presente inciso.
- g) Póliza de seguro de responsabilidad civil. El valor del mismo deberá ser proporcional a la índole del emprendimiento que se pretende habilitar.
- h) Certificado de libre deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble a ocupar, y libre deuda de Tasa Unificada del último inquilino, por actividades relacionada con espectáculos públicos desarrollados con anterioridad en el mismo local.
- i) Certificado de libre deuda del/de los solicitante/s respecto de obligaciones tributarias municipales, y de sanciones y/o multas del Juzgado de Faltas Administrativas, debiendo considerarse deudor a quien tuviera planes de pago pendientes, salvo que ofreciere garantías a satisfacción.
- j) Plano de ubicación del local.
- k) Plano de arquitectura general, con determinación de lugares destinados al público, a la administración y demás dependencias, ubicación y medidas libres de medios de ingreso y egreso, incluidas aquellas para discapacitados, y ubicación de:
 - i. Salidas de emergencia.
 - ii. Luces de emergencia.
 - iii. Tableros de corte de energía eléctrica.
 - iv. Llaves de corte de gas.
- l) Plano de instalación eléctrica firmado por personal habilitado a tal fin.
- m) Plano e informe técnico de propalación sonora proyectada, realizado por profesional habilitado, quien, además, deberá realizar un detalle de las condiciones técnicas de aislamiento acústica de que está dotado el inmueble.
- n) Plano de instalación de gas, en los casos en que sea necesario presentarlos, por la índole de la actividad, firmado por profesional habilitado a tal fin.
- o) Detalle de las medidas de seguridad y contra incendios, incorporadas al inmueble, en cumplimiento de las ordenanzas vigentes
- p) Constancia de cobertura médica de emergencia.
- q) Constancia de desinfección, desinsectación y desratización, conforme a las previsiones vigentes en la materia.
- r) Toda otra documentación que exija por el decreto reglamentario.
- s) Presentar Manual de Autoprotección contra Riesgo de Incendios.

Toda la documentación deberá presentarse por duplicado. Todas las modificaciones respecto de los datos contenidos en la documentación presentada, que se produzcan con posterioridad a su presentación deberán ser comunicadas en el término de cinco días de producidas. Las reformas a las instalaciones, de cualquier naturaleza e importancia, que se pretendan realizar con posterioridad a la habilitación, deberán ser previamente autorizadas por las dependencias competentes del D.E.M.

Artículo 11°.- Podrán ser eximidos de las exigencias establecidas en los artículos anteriores para la habilitación de locales de espectáculos públicos, los espacios en los que, en forma extraordinaria y no habitual, siempre que no se afectara la seguridad de las personas, realicen actos, espectáculos o funciones los establecimientos educacionales y sus cooperadoras, parroquias, asociaciones de bien público, centros vecinales reconocidos por el D.E.M., y toda otra entidad que el D.E.M califique como de bien público. Si los espectáculos o actos organizados por las entidades referidas en el presente artículo, se realizaren en locales habitualmente utilizados para espectáculos públicos, dichos locales deberán reunir las condiciones de habilitación previstas en esta Ordenanza.-
Asimismo, pondrán alcanzar también el mismo beneficio, los encuentros deportivos con fines educativos, o con aquel fin que la autoridad de aplicación entienda, fundadamente, corresponda eximir.-.

Artículo 12°.- A los titulares de las habilitaciones otorgadas según el Art. 9°, se les requerirá que cumplan anualmente con los requisitos exigidos en los Inc. e), h), i), j), p), q), y r), a los fines de mantener la habilitación.

Artículo 13°.- Considérense como de carácter transitorio aquellos espectáculos públicos que se programen por hasta 15 (quince) días, pudiendo el D.E.M renovar la autorización por otro término igual cuando lo considere conveniente.- Los locales donde se realicen espectáculos de carácter transitorio no requerirán de todos los trámites de habilitación previstos en el Art. 9° de la presente, y el decreto de habilitación especificará los requisitos mínimos de seguridad, sonorización e higiene a cumplimentar en cada caso, y las dependencias municipales que deberán intervenir en el proceso de control.
El D.E.M., mediante Decreto, autorizará o no la habilitación de tales espectáculos. Previo a la autorización mencionada, la Autoridad de Aplicación podrá exigir un depósito de garantía, cuyo monto y forma de constitución será fijado por reglamentación. Cuando se disponga el cese definitivo de la actividad que se trata, ya sea por parte del D.E.M o por solicitud de los propietarios u organizadores, el D.E.M ordenará la restitución del depósito de garantía, previa deducción de los importes que por cualquier concepto se adeuden al Municipio.

Artículo 14°.- Es facultad de los propietarios el diseño interior y exterior de los locales, debiendo observarse las normas de seguridad, moralidad y buenas costumbres, que establezca la legislación vigente y/o el D.E.M.

CAPITULO IV

De las Transferencias y Cambios

Artículo 15°.- La transferencia de los negocios habilitados en virtud de la presente Ordenanza, sólo podrá ser autorizada cuando el transmitente esté al día en el pago de la totalidad de los derechos, tasas, recargos o multas aplicadas, y los adquirentes cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza. Esta disposición regirá también para el ingreso de nuevos socios.
Los adquirentes deberán presentar, debidamente actualizada, toda la documentación que corresponde según esta Ordenanza, y a ese efecto, no podrán hacer valer la documentación que pudieran haber presentado con anterioridad para otros trámites ya cumplidos en el Municipio, aunque se tratara de documentación aportada en solicitudes de habilitación de otros locales similares.-

Artículo 16°.- Las transferencias y/o cambios de titularidad de locales o establecimientos ya habilitados, sólo serán autorizados cuando, además de los requisitos que se establecen en el presente capítulo, se cumplimenten todas las condiciones que para cada rubro se establecen en esta ordenanza. Si se comprobaren transferencias efectuadas sin cumplirse los requisitos establecidos en el art. 15°, se intimará al propietario, o a los nuevos propietarios, para que en el término de 10 (diez) días regularicen la situación, bajo apercibimiento de clausura del local hasta tanto se dé cumplimiento a las exigencias enunciadas. Si se tratara de un cambio de rubro, se deberá presentar, a los fines que el DEM evalúe su habilitación, la solicitud y la documentación que la presente Ordenanza establece para el nuevo rubro.-

CAPITULO V

Disposiciones Comunes

Artículo 17°.- Las instalaciones sanitarias deberán estar separadas por sexo, sin conexión alguna entre sí; sólo podrán compartir pasillos comunes en casos excepcionales, previo informe favorable de la repartición competente. En ambos espacios, se deberá contar con un baño adaptado para personas con discapacidades.

Artículo 18°.- Las mesas y sillas de los locales, estarán dispuestas de manera que aseguren pasillo/s de evacuación con salida/s directa/s al exterior, no menor de 0,80 mts. de ancho, quedando prohibida la colocación de cualquier objeto que dificulte la libre circulación del público. Durante el horario fijado para el funcionamiento de los locales, las puertas deberán permanecer sin llaves ni trabas de ninguna especie.

Artículo 19°.- La vivienda destinada para el propietario, sereno o cuidador, deberá estar totalmente separada y no tener comunicación directa con el local habilitado para el funcionamiento de los negocios reglamentados por la presente Ordenanza.

Artículo 20°.- Los locales en los que se realicen espectáculos públicos deberán regirse según lo dispuesto en el Código de Edificación y/u otras normativas vigentes en lo referente a seguridad, higiene y factores de ocupación, al igual que a instalaciones complementarias y especiales, y demás elementos utilizados. Deberán estar dotados de elementos de seguridad contra incendio, siendo facultad de la Autoridad de Aplicación exigir estudio e informe sobre seguridad e incendio, efectuado por profesional o institución con idoneidad en la materia.

Artículo 21°.- La instalación de estructuras movibles, tengan o no vinculación directa con los locales de cuya habilitación se trata en esta normativa, sólo será permitida en forma excepcional y por virtud de decreto del DEM, previo relevamiento de las condiciones de seguridad, sonorización e higiene que deben cumplimentar, conforme a las normativas vigentes, y/o criterios de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 22°.- Todo establecimiento en el que se cobre entrada, deberá poseer una boletería o local destinado al efecto, en lugar accesible al público, con el siguiente elemento:

-Letrero con frente al público y con caracteres bien legibles, que indique el precio de venta de la entrada a cobrar al público, y si el espectáculo es o no apto para menores de 18 años.

Artículo 23°.- Los propietarios o responsables de los negocios de espectáculos públicos deben dejar constancia en el libro de inspecciones la nómina del personal, en la que deberá constar:

- a) Nombre, apellido, domicilio y edad;
- b) Tipo y número del Documento de Identidad;
- c) Certificado de buena conducta;
- d) Carnet de manipulador de alimentos
- e) Tareas que desempeña, horario que cumple y días francos.

Cuando se trate de personal no estable que se encuentre en funciones en el local o establecimiento, será obligatorio que el mismo se encuentre munido de la documentación prevista en el presente artículo.

Artículo 24°.- Ningún espectáculo de los comprendidos en la presente Ordenanza, podrá afectar las condiciones de habitabilidad de las viviendas vecinas por medio de luces, sonidos, vibraciones o ruidos que contravengan las disposiciones de esta Ordenanza u Ordenanzas conexas. La Autoridad de Aplicación intervendrá de oficio o a petición de parte para hacer cesar las posibles infracciones, labrando las actuaciones que correspondan y adoptando las medidas pertinentes.-

Artículo 25°.- En todos los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza se deberá colocar en forma visible

a) el letrero indicando el nivel máximo de decibeles permitidos en el interior del local, según TABLA I, de la presente Ordenanza.

En los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza no se podrán colocar letreros o propagandas de ningún tipo, mientras no hayan obtenido la autorización del DEM para iniciar sus actividades.

TITULO SEGUNDO

De los Distintos Rubros

Artículo 26°.- Definición de rubros:

a. CONFITERÍA BAILABLE O DISCOTECA: Denomínese "Confitería Bailable o Discoteca" a todo establecimiento que tenga ambientes donde puedan bailar los concurrentes, con música grabada o ejecutada en vivo, en donde se expendan bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, o no.

b. BAR, CAFÉ, CONFITERIA: Denomínese como tales a los locales en los que se expendan bebidas calientes y/o frías, alcohólicas y/o analcohólicas, pudiendo expender también emparedados, masas, postres y/o demás productos conexos.

c. BAR NOCTURNO/PUB: Denomínese como tales a los locales con servicio de bar, en los que se expendan bebidas calientes y/o frías, alcohólicas y/o analcohólicas, pudiendo expender también emparedados, masas, postres y demás productos conexos. Igualmente serán considerados como BAR NOCTURNO/PUB, aquellos locales que funcionen únicamente en horarios nocturnos o en fines de semana y vísperas de feriados, que tengan Disk Jockey o emitan música en forma digital y/o permitan la actuación de números musicales en vivo, sin uso de camarines y cuyos locales posean en su instalaciones luces robóticas, audiorrítmicas o estroboscópicas.-

d. RESTAURANT O COMEDOR: Denomínese como tales a los establecimientos en donde se sirven comidas elaboradas, frías o calientes, y bebidas alcohólicas y/o analcohólicas.

e. SALÓN DE FIESTAS, AGASAJOS, ENTRETENIMIENTOS Y/O REUNIONES: Denomínese como tal a todo local que, contando o no con servicio de bar y/o restaurant, se destine a ser utilizado por personas físicas y/o instituciones para la realización de reuniones públicas o privadas de cualquier índole, siempre que no se encontrasen reguladas por ninguna Ordenanza especial.-

f. CLUB Y/O ASOCIACIÓN: Bajo esta denominación quedan comprendidas aquellas instituciones que, en locales cubiertos, o al aire libre, desarrollen actividades sociales, deportivas, culturales, o de cualquier otra índole, que configuren una atracción pública, ya sea destinada a socios o simpatizantes, y/o al público en general.

g. CINE O TEATRO: Denomínese como tal a todo local con asientos para el público asistente, en el cual se proyecten películas cinematográficas, o se ofrezcan representaciones teatrales o de similares características.

CAPITULO I

De las Confiterías Bailables y/o Discotecas

Artículo 27°.- En los casos en que, en un local habilitado para confitería bailable o discoteca, se desee realizar algún espectáculo distinto al propio de su objeto, deberá solicitarse ante la Autoridad de Aplicación, de manera previa, y con una antelación de 72 hs., la pertinente autorización. El D.E.M podrá conceder la autorización, previo comprobar el cumplimiento de los requisitos que las ordenanzas vigentes establecen para el tipo de espectáculo cuya autorización se solicita, debiendo, en caso que la naturaleza del espectáculo lo justificare, establecer restricciones al ingreso de menores de 18 (dieciocho) años.

Artículo 28°.- Queda absolutamente prohibido en las confiterías bailables o discotecas la presencia de menores de 15 (quince) años de edad, salvo lo previsto en el Artículo 33° y concordantes de la presente Ordenanza.

Artículo 29°.- En los ambientes destinados al público, deberá existir un espacio libre para pista/s de baile, perfectamente delineado/s, cuya ubicación y distribución se dejarán especificadas en un croquis que previamente autorizará la Autoridad de Aplicación, para adjuntar al Libro de Inspecciones. Eventualmente podrá autorizarse el uso de la/s pista/s de baile para la presentación de espectáculos u otras atracciones, autorizadas conforme al Artículo 29° de la presente Ordenanza, pudiendo destinar, en tal caso, uno de los ambientes del local para vestuario.

Artículo 30°.- A los fines exclusivos de la concurrencia de menores entre (13) trece y (16) dieciséis años, con prohibición absoluta de acceso y permanencia de mayores de esa edad, a excepción del personal de la confitería, personal de seguridad o de alguna repartición pública y/o padres de los menores, las confiterías bailables o discotecas podrán solicitar al DEM la habilitación de un horario especial los días sábados y vísperas de feriados desde las 17:00 hs. hasta las 24:00 hs., y los días domingos y feriados desde las 17:00 hs. hasta las 23:00 hs., quedando absolutamente prohibido su funcionamiento en cualquier otro día u horario.

Artículo 31°.- En el horario previsto en el Artículo 30°, queda expresamente prohibido el expendio, consumo y/o exhibición de bebidas alcohólicas y/o con contenido alcohólico en el local, sin excepciones de ninguna naturaleza.

Artículo 32°.- A los fines de la autorización del horario especial previsto en el art. 30°, se deberá presentar solicitud al D.E.M, con cuatro días de anticipación.

Artículo 33°.- La habilitación de confiterías bailables o discotecas será otorgada a locales que cumplan, además de las exigencias establecidas en el Código de Edificación, y el decreto reglamentario, y de los requisitos generales establecidos en el art. 10° de la presente ordenanza, las siguientes disposiciones:

- a) Haber sido construidos específicamente para la actividad, quedando excluidos los inmuebles originariamente destinados a viviendas, salvo que fueren especialmente adecuados al efecto con observancia de todas las condiciones que se exigen en esta Ordenanza.
- b) Respecto de los materiales empleados para la construcción de los cerramientos horizontales y verticales, deberán reunir las condiciones y especificaciones técnicas inherentes a la calidad de ignífugos y acústicos.
- c) La edificación deberá contar con un retiro libre de línea municipal hasta la línea de edificación de 5 (cinco) metros como mínimo, por el ancho total del lote, con el objetivo de dar seguridad al ingreso y egreso de los usuarios.
- d) La edificación deberá contar con retiro verde perimetral no inferior a 3 (tres) metros en todos sus lados para permitir el ingreso de vehículos de servicios médicos, de seguridad y/o similares.
- e) Se deberá contar con estacionamiento en relación de superficie libre y construida, que establezca la reglamentación.
- f) El factor de ocupación será de 2.4 persona por m².

g) Se deberá contar con salidas de emergencia en el número y según las exigencias previstas en la legislación vigente, las cuales deberán estar conectadas a la vía pública y/o a espacios públicos. En caso que esta conexión no fuere directa, la vinculación del local con la puerta de salida a la vía pública y/o espacio público deberá realizarse a través de un espacio descubierto cuyo ancho no sea menor que el ancho de la puerta de salida de emergencia.

h) Para hacer uso de pistas de bailes sin cubiertas verticales u horizontales (al aire libre), los propietarios deberán solicitar la factibilidad a la autoridad de aplicación, la que sólo podrá otorgar la autorización, si comprobara que no existirá alteración de las condiciones de habitabilidad de los vecinos circundantes en todo su perímetro. La autorización que otorgue el D.E.M., deberá indicar expresamente el límite de tolerancia máxima en decibeles. El incumplimiento del presente inciso producirá la clausura preventiva del local, sin desmedro de lo establecido en el título Tercero de la presente Ordenanza, y el Código Municipal de Faltas. La solicitud mencionada en el presente inciso, deberá ser presentada con una antelación no inferior a 5 (cinco) días.

Artículo 34°.- Las confiterías bailables o discotecas que se encuentren habilitadas fuera de las zonas autorizadas por la legislación vigente al momento de la sanción de la presente, solo podrán seguir funcionando como tales con el consentimiento expreso de los propietarios de viviendas para residencia, en un radio de doscientos (200) metros fuera de circunvalación, tomando como referencia el ingreso principal de dicho local; debiendo además cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 12° de la presente Ordenanza. En caso de que los establecimientos citados precedentemente cumplieren con los requisitos, no podrán transferirse, ni modificar su Razón Social y/o la de los titulares de los mismos, salvo solicitud expresa de los titulares al DEM, el que por resolución fundada podrá justificarlo. El DEM procederá a la revocación inmediata de la habilitación de aquellos locales

citados precedentemente y que no desarrollen actividad o no funcionen por el término de un (1) mes o en cuatro (4) fines de semana en el término de tres (3) meses. En estos supuestos no podrán ser habilitados nuevamente en el rubro confitería bailable, ni en el rubro bar nocturno pub.

Artículo 35°.- Los establecimientos a los que hace referencia el presente capítulo deberán renovar su habilitación de manera anual, según lo previsto en el artículo 12° de la presente ordenanza.

Artículo 36°.- En este tipo de establecimientos deberán respetarse, además de la legislación vigente, las siguientes condiciones de sonorización:

- a) Se deberán adecuar sus instalaciones de tal forma que las luces, sonidos y/o vibraciones causadas por la actividad de las mismas, no trasciendan al exterior.
- b) La intensidad y actividad de las luces llamadas estroboscópicas, y cualquier otro tipo de efectos especiales que se utilice, deberá estar aprobado por la autoridad de aplicación, en defensa de la salud de los usuarios y según los criterios y disposiciones internacionales vigentes (OMS, PNUMA, etc.), y las ordenanzas que resulten aplicables.
- c) Los equipos de sonido y proyección deberán contar con moderadores y topes de sonido según las condiciones que reglamente la autoridad de aplicación.

Artículo 37°.- Los locales de confiterías bailables o discotecas deberán respetar, respecto de las medidas de seguridad, además de las condiciones establecidas en el Código de Edificación y toda otra legislación vigente, las siguientes:

- a) las puertas de ingreso y egreso al local, como así también las puertas de salida de emergencia, o las que conectaran con cualquier otra dependencia, deberán estar señalizadas en su parte interior con carteles lumínicos artificiales o pinturas fotoluminiscentes.-

b) los tableros de corte de energía y de gas deberán estar señalizados, indicando su contenido y peligrosidad.
c) deberán colocarse, en el interior del local, carteles lumínicos que indiquen o señalen las ubicaciones de puertas de salida de emergencia.

d) si el local contare con planta alta, las escaleras, además de cumplir con las condiciones que determine el Código de Edificación, deberán estar señalizadas con artefactos lumínicos artificiales o pinturas fotoluminiscentes.

e) en todo el ámbito del local, deberá instalarse iluminación de emergencia.

f) los locales deberá estar equipados con sistemas contra incendios, exigiéndose como mínimo 1 (un) matafuegos cada 100 (cien) m2 cubiertos, de acuerdo a lo dispuesto en Ley 19.587.

Artículo 38°.- Es obligación de los propietarios de locales donde funcionen confiterías bailables o discotecas, garantizar la seguridad de los concurrentes durante el horario de funcionamiento de los mismos, y la tranquilidad del entorno externo inmediato del sector. A tales efectos, las confiterías bailables o discotecas deberán contar con personal masculino y femenino, exclusivamente destinado a esos efectos, el que deberá contar con uniforme y credencial que lo identifique. La autoridad de aplicación podrá disponer que la obligación impuesta en el presente capítulo sea cumplida por personal policial de la Provincia de Córdoba o por empresa privada de seguridad, en el número que la reglamentación establezca, pero, en caso de utilizar seguridad privada, se deberá garantizar que, al menos el 30% del personal afectado a la tarea, pertenezca a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 39°.- Es obligación de los propietarios, para los días y horas en que el local se encuentre abierto al público, contratar un servicio de emergencia médica.

Artículo 40°.- A los fines de registrar al personal que tiene a su cargo el cumplimiento de lo establecido en el art. 38°, los propietarios de los locales deberán, con comunicación expresa al DEM, consignar en el libro de inspecciones, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido; nacionalidad y profesión.
- b) Documento de identidad, tipo y número del mismo, y domicilio;
- c) Si cumple funciones en algún organismo público de seguridad.

Artículo 41°.- Mientras se encuentre público dentro de los locales, será exigible la presencia del personal de seguridad dentro de los mismos.

Artículo 42°.- Habilitado un local como confitería bailable o discoteca, el DEM lo comunicará a la Policía de la Provincia, Unidad Regional N° 9, adjuntando copia del decreto respectivo, para su conocimiento.

CAPITULO II

Bares, Cafés y Confiterías

Artículo 43°.- La localización de los establecimientos destinados a BARES, CAFÉS, Y/O CONFITERÍAS será permitida en aquellas zonas de la ciudad, en donde así lo permita el Código de Edificación vigente.

Artículo 44°.- Para que la autoridad de aplicación disponga la habilitación de los locales a los que se refiere el Artículo 43 °, además de la documentación exigida por el Artículo 10°, se deberá cumplimentar lo que dispone el Código de Edificación en lo referente a condiciones edilicias, factores de ocupación, seguridad e higiene, tanto en local e instalaciones complementarias como en los materiales empleados para su construcción. Deberán estar dotados de los elementos de seguridad contra incendio, siendo facultad de la autoridad de aplicación exigir estudio e informe sobre seguridad e incendio, efectuado por profesional o institución con idoneidad en la materia.

Artículo 45°.- La ubicación de mesas y sillas sobre las veredas de los bares, cafés y confiterías será autorizada siempre que no altere las condiciones de habitabilidad y/o transitabilidad de la zona, y previo estudio de factibilidad para cada caso, realizado por la autoridad de aplicación. La infracción a esta norma dará lugar a sanción. La ocupación de patios, terrazas, y/o espacios sin cubierta horizontal, deberá contar con una autorización especial, previo estudio de factibilidad, realizado por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Bares Nocturnos y/o pubs

Artículo 46°.- Los BARES NOCTURNOS/ PUBS podrán funcionar dentro de los horarios establecidos según TABLA II, de la presente ordenanza.

Artículo 47°.- La localización de los establecimientos destinados a bares nocturnos y/o pubs, será permitida en aquellas zonas de la ciudad, en donde así lo permita el Código de Edificación vigente.

Artículo 48°.- Es obligación de los propietarios de locales donde funcionen bares nocturnos/pubs, garantizar la seguridad de los concurrentes durante el horario de funcionamiento de los mismos, y la tranquilidad del entorno externo inmediato del sector, mediante la incorporación de personal de seguridad público y/o privado, exclusivamente destinado a esos efectos. En caso de utilizarse seguridad privada, deberán dar cumplimiento a lo que prevén el Artículo 40° de la presente Ordenanza.

Artículo 49°.- Para que la autoridad de aplicación disponga la habilitación de los locales a los que se refiere el Artículo 46°, además de la documentación exigida por el Artículo 10°, se deberá cumplimentar con los requisitos exigidos por el Código de Edificación vigente en lo referente a condiciones edilicias, factores de ocupación, seguridad e higiene, tanto en local e instalaciones complementarias, como en los materiales empleados para su construcción. Los establecimientos a los que hace referencia el presente capítulo deberán renovar su habilitación de manera anual, según lo previsto en el artículo 12° de la presente ordenanza.

Artículo 50°.- Para hacer uso de espacios al aire libre, sin cubiertas verticales u horizontales (al aire libre), los propietarios deberán solicitar la factibilidad a la autoridad de aplicación, la que sólo podrá otorgar la autorización, si comprobara que no existirá alteración de las condiciones de habitabilidad de los vecinos colindantes en todo su perímetro

Artículo 51°.- Habilitado un local como bar nocturno/pub, el DEM lo comunicará a la Policía de la Provincia, Unidad Regional N° 9, adjuntando copia del decreto respectivo, para su conocimiento

CAPÍTULO IV

De los Espectáculos en Vivo

Artículo 52°.- En los locales habilitados por la presente ordenanza para la presentación de espectáculos en vivo, o en los espacios públicos que expresa y especialmente se habiliten al efecto, se deberá cumplir a esos fines, con las condiciones establecidas en el presente capítulo. Artículo 53°.- Los propietarios y/u organizadores interesados en promover la organización de una espectáculo en vivo, están obligados a presentar por escrito ante el D.E.M. una (1) vez al mes una solicitud de autorización, la que podrá modificarse con antelación de dos (2) días hábiles administrativos previos al inicio de la programación del mismo, o de surgir alguna circunstancia que modifique la programación durante los días de llevado a cabo el evento, deberá presentar tal modificación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes posteriores a la fecha del mismo. Dicha autorización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar firmada por el solicitante y el titular o el representante legal del fondo de Comercio habilitado. En el caso de que el espectáculo pretenda realizarse en espacios de dominio público se deberá contar previamente con la autorización del Ente estatal propietario del mismo.
- b) Describir la superficie y perímetro del espacio físico del local o del dominio público a ocupar, especificando el ámbito destinado a escenario y camarines, si los hubiere.
- c) Individualizar la nómina del/de los artista/s o nombre del grupo interviniente, el tipo de actuación, género musical y características generales del espectáculo.
- d) Informar el horario en que el espectáculo se brindará, debiendo respetar los topes horarios según TABLA II de la presente ordenanza.
- e) Presentar libre deuda por tasa al comercio y a la propiedad del establecimiento y local donde el espectáculo se realizará, y libre deuda del pago de multas por infracciones o contravenciones por las que hubiere sido condenado.
- f) Toda otra información y documentación que la presente ordenanza en el capítulo destinado a cada rubro en particular, para la realización de este tipo de espectáculos. El incumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza impone la realización de espectáculos en vivo, o las infracciones que durante los mismos se cometan, dará lugar a la suspensión preventiva del espectáculo, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme a la legislación de faltas pueda corresponder.

Artículo 54°.- El DEM podrá habilitar, de manera extraordinaria, a los locales habilitados para el funcionamiento de negocios identificados en el Artículo 26° de la presente ordenanza, para la realización de espectáculos en vivo, previo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente capítulo, y atendiendo a que dicha actividad no afecte la tranquilidad ni la seguridad del sector circundante, pudiendo exigir a los propietarios de los locales y/o a los responsables de la realización del espectáculo, la adopción de medidas extraordinarias a tales efectos. Habilitado el espectáculo en vivo en alguno de los locales descritos en el presente artículo, el D.E.M. lo comunicará a la Unidad Departamental de Policía, adjuntando copia del decreto respectivo, para su conocimiento. Los espectáculos autorizados de manera extraordinaria, podrán realizarse los días viernes, sábado, domingo y vísperas de feriados, sin límite de cantidad en el transcurso del año calendario. En caso de fechas especiales el D.E.M. podrá aplicar el régimen de autorizaciones extraordinarias.

CAPITULO V

Salón de Fiestas, Agasajos, Entretenimientos, y/o Reuniones; Club y/o Asociaciones

Artículo 55°.- El presente capítulo regula la actividad de los locales a los que se refiere el Artículo 26° incisos d) y f), salvo si realizaran su actividad de manera esporádica. Se entiende que, si en este tipo de locales, se realizaran más de tres reuniones por mes, durante más de dos meses consecutivos o cuatro alternados durante el año calendario, la actividad no se considerará esporádica y los propietarios de los mismos deberán adecuar su funcionamiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 56°.- Los días y horarios para la realización de espectáculos y diversiones varias en este tipo de locales, serán los detallados en la TABLA II de la presente ordenanza.

Atendiendo a las características de la reunión de que se trate y a las condiciones de ubicación del local donde se realice, el D.E.M, a solicitud expresa y previa del responsable del local y/o el/los interesado/s, podrá extender el horario establecido, mediante resolución fundada.-

Artículo 57°.- El responsable del local y/o el/los interesado/s en realizar algún evento en este tipo de locales, están obligados a presentar por escrito ante el D.E.M, con antelación mínima de dos (2) días hábiles administrativos a la realización de la reunión, una solicitud de autorización que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Estar subscripta por el solicitante y el titular o el representante legal del local habilitado, en el que se pretende realizar la reunión

b) Describir el tipo de reunión a realizar, y si se tratara de un espectáculo en vivo, cumplir con los requisitos previstos por el Artículo 53°, incisos b), y c);

c) Libre deuda por Tasas al Comercio y a la propiedad del establecimiento y local donde la reunión se va a realizar, y Libre deuda del pago de multas por infracciones o contravenciones por las que fuere sido condenado.

El incumplimiento de las obligaciones que la presente Ordenanza impone para la realización de este tipo de reuniones, o las infracciones que durante los mismos se cometan, dará lugar a la suspensión preventiva de la reunión, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme a la legislación de faltas pueda corresponder.

Artículo 58°.- Los locales a los que se refiere el Artículo 55°, al igual que las instalaciones complementarias y elementos utilizados, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Edificación vigente en lo referente a condiciones edilicias, factores de ocupación, seguridad e higiene, además de lo establecido en el Artículo 36° en lo referido a niveles de sonido, vibraciones, actividad de luces y de cualquier otro tipo de efectos especiales. Los establecimientos a los que hace referencia el presente capítulo deberán renovar su habilitación de manera anual, según lo previsto en el artículo 12° de la presente ordenanza. Las habilitaciones de lugares al aire libre, patios o terrazas descubiertas deberán contar con un permiso especial, otorgado por el DEM.

Artículo 59°.- En este tipo de locales y espectáculos, la admisión de los asistentes es facultativa de los organizadores, y después de las 24:00 horas está prohibida la permanencia de menores de 15 años que no estén acompañados de familiares mayores, salvo que se tratara de cumpleaños, casamientos o reuniones similares que tengan carácter familiar.

Artículo 60°.- El DEM establecerá, por vía reglamentaria, las condiciones de seguridad, sonorización e higiene que se deben cumplir, cuando lo regulado por el Artículo 55° de la presente ordenanza se realizara de manera esporádica.

Capítulo VI

Espectáculos cinematográficos y teatrales

Artículo 61°.- Los espectáculos cinematográficos se clasificarán de conformidad a las disposiciones del Instituto Nacional de Cinematografía, y a las normas provinciales y nacionales sobre la materia.

Artículo 62°.- De acuerdo con la clasificación establecida en el artículo precedente, los propietarios y/o responsables de las salas cinematográficas y teatrales deberán consignar en los anuncios o programas de espectáculos, en forma perfectamente visible, si la función es apta o no para la asistencia de menores.

Artículo 63°.- Los locales a los que se refiere el Artículo 61°, al igual que las instalaciones complementarias y elementos utilizados, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Edificación vigente, además de los que pudiera establecer el DEM por vía reglamentaria, en lo referente a condiciones edilicias, factores de ocupación, seguridad e higiene.

CAPITULO VII

De los ruidos

Artículo 64°.- VALORES PARA RUIDOS EXCESIVOS POR DIVERSAS ACTIVIDADES. Se consideran ruidos excesivos con afectación al público, los causados o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de índole comercial, industrial, cultural, social, deportiva, recreativa o de otro origen que supere los niveles máximos previstos en la TABLA I.

TABLA I

	DIA	NOCHE	
AMBITO	Interior-Exterior	Interior-Exterior	Observaciones
A	70-50	70-50	Niveles en decibeles "A" dB (A)
B	50-45	55-50	
C	50-45	55-50	

Los niveles se determinarán mediante la medición con instrumentos normalizados y de acuerdo a los siguientes criterios y procedimientos:

I. Se considera como día, a los fines de la presente Ordenanza, al período comprendido entre las 7:00 hs y las 22:00 hs., y como noche, al que va desde las 22:00 hs. a las 7:00 hs.

II. Instrumento de medición: Las mediciones se efectuarán con medidor de nivel sonoro que cumpla con los requerimientos de la norma IRAM 4074 clase 2, capaz de medir a partir de los 30 dB (A), utilizando la constante de integración lenta.

III. Condiciones de medición: el observador deberá colocarse en la vía pública, en proximidades al local en donde se generan los ruidos, pudiendo, a solicitud de algún vecino afectado, efectuarse la medición dentro de una habitación, frente a la ventana del inmueble afectado. En todos los casos se deberá remitir a las Normas IRAM correspondientes.

IV. Las mediciones, según curva compensada "A", serán expresadas en dB (A). En todos los casos se deberá remitir a las Normas IRAM correspondientes.

V.Las mediciones se efectuarán a una distancia de 1 m. como mínimo de las paredes u otros obstáculos (fuente de ruidos) y a una altura del suelo comprendida entre 1,20 y 1,50 m.

VI.Se efectuarán no menos de 3 (tres) mediciones desde distintos puntos del local. El valor a consignar será el promedio aritmético de las lecturas obtenidas.

VII.Las mediciones se harán con las puertas y ventanas cerradas. Si la habitación se utilizare con puertas y ventanas abiertas, se medirá también en esas condiciones, optándose por la más desfavorable, debiendo indicarse en el informe los valores obtenidos en ambas condiciones.

VIII.En todos los casos deberá determinarse el nivel sonoro del ruido ambiente, dejando consignado el mismo en el informe respectivo.

Artículo 65°.- AMBITOS DE PERCEPCION

a.Conforman el AMBITO A: Confitería bailable o Discoteca.

b.Conforman el AMBITO B: Bar, Café, Confitería; Bar nocturno/Pub; Restaurant o Comedor; Salón de fiestas y Clubes y/o Asociaciones.

c.Conforman el AMBITO C: Cine o Teatro.

Artículo 66°.- Los ruidos y vibraciones producidos en y desde casas particulares se regirán por las disposiciones de la presente y se considerarán dentro del AMBITO B.

CAPITULO VIII

De los horarios

Artículo 67°.- Los rubros definidos en el Artículo 26 se regirán por los horarios establecidos en la TABLA II.

TABLA II

RUBRO	DIAS DE LA SEMANA	HORARIOS
•Confiterías bailables, bailes populares	De domingos a jueves	De 22p.m a 2 a.m.
•Salón de fiestas	Viernes	De 22 p.m. a 4:30 a.m.
•Club y/o Asociaciones	Sábados y vísperas de feriados	De 22 p.m a 5:30 a.m
•Bar nocturno/Pub	De domingos a jueves	Hasta 3:30 a.m
•Restaurant o comedor	Viernes, sábados y vísperas de feriados	Hasta 4:30 a.m

*Tabla confeccionada en base a lo establecido en la Ordenanza 1234/10.

TITULO TERCERO

De las sanciones

Artículo 68°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente ordenanza, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente capítulo, con independencia de toda otra sanción que pudiera corresponder según la legislación vigente.

Artículo 69°.- Será considerada falta grave la superación del límite de capacidad permitido en el local, y/o el no contar con adecuadas condiciones de uso de medios de evacuación y de extinción de incendios, y/o el incumplimiento en disponer del personal de seguridad que se establezca, y/o la carencia de las luces de emergencia o carteles indicadores pertinentes, y/o la realización de toda otra acción u omisión que pusiera en riesgo la seguridad del público presente y/o de la población. En estos casos, el DEM podrá disponer la clausura del local, la cual será definitiva si mediara una clausura anterior por alguna de estas causales, y fuera reincidente en la infracción respectiva.

Artículo 70°.- Los establecimientos que no respeten los horarios de funcionamiento, y/o las condiciones de admisión, y/o no cumplimentaran con cualquier otra disposición prevista por la presente ordenanza para cualquiera de los rubros, y siempre que no existiera una sanción impuesta por ordenanza especial, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primer hecho: multa cuyo mínimo se estipula en 10 U.M. y máximo de 30 U.M. sin perjuicio de disponer la clausura de hasta 7 (siete) días según la gravedad de la infracción.
- b) Primera reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 15 U.M. y el máximo en 40 U.M., sin perjuicio de disponer la clausura de entre 7 (siete) y 15 (quince) días según la gravedad de la infracción.
- c) Segunda reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 20 U.M. y el máximo en 50 U.M., con clausura de 15 (quince) a 30 (treinta) días según la gravedad de la infracción.
- d) Tercera reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 25 U.M. y el máximo en 60 U.M., con clausura de 30 (treinta) a 180 (ciento ochenta) días, según la gravedad de la infracción, pudiendo disponerse la revocación definitiva de la habilitación.

Artículo 71°.- En caso de comprobarse que un establecimiento habilitado en los rubros "b" y "e" del artículo 26°, modificaran su funcionamiento al modo previsto para los incisos "a", "c" y "d" del artículo precedentemente mencionado de la presente Ordenanza, se procederá sin más trámite a la clausura de dicho lugar, y a la cancelación y/o revocación de la habilitación respectiva.

Artículo 72°.- La autorización o habilitación para funcionar, podrá ser revocada por el D.E.M., en los siguientes casos:

- a) cuando circunstancias de orden público así lo requiera;
 - b) por falta de pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones municipales que correspondiera tributar por el ejercicio de la actividad o por el local donde la misma se desarrolla, y/o falta de pago de multas por contravenciones a las que fuere condenado, después que hubieren transcurrido 15 (quince) días a partir de la fecha en que el D.E.M. hubiera requerido fehacientemente al propietario del local y/o al responsable del negocio, el cumplimiento de los mismos.
 - c) Por incumplimiento de lo establecido en el Art. 12 de la presente Ordenanza. La revocación de la autorización o habilitación importará el cese inmediato de la actividad de que se trata, bajo apercibimiento de clausura.
- La resolución que dispone la revocatoria es recurrible sólo con efecto devolutivo.-

Artículo 73°.- Facúltese al D.E.M. a celebrar los convenios que estime necesario para el cumplimiento o implementación de la presente ordenanza.

Artículo 74°.- El DEM a través del área que corresponda, notificará del alcance de ésta Ordenanza al/los titulares y/o responsables de los locales habilitados y/o en trámite, comprendidos en el art. 26°, para que en el plazo de sesenta (60) días corridos de la sanción de la presente, adecuen su funcionamiento a la misma.

Artículo 75°.- Deróguese Ordenanza 978/05 y sus modificatorias.

Artículo 76°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 06/12/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1438. APROBADA POR UNANIMIDAD.

Diciembre, General Cabrera